



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026**

N° 1080

VISTO:

La solicitud de Decreto remitida por la Subdirección de Recursos Humanos, mediante la cual se dispone la designación del Señor Federico Alexis BORGERT, en el cargo de Coordinador de Puesto Fijo 3B, Clase I; dependiente de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Política Criminal; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la Administración Municipal, resulta de suma necesidad encarar una profunda modificación de funcionarios;

Que el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente Municipal para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Designase a partir del día 21 de Mayo de 2.026 en el cargo de -----
----- Coordinador de Puesto Fijo 3B, Clase I al Señor FEDERICO ALEXIS
BORGERT (D.N.I. N°: 37.646.419 – CLASE 1.993), Legajo N°: 5.360, dependiente de
la Secretaría de Seguridad, Justicia y Política Criminal.-----

ARTICULO 3°: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida. Jurisdicción: -
----- 1110113000 – Estructura Programática: 01.00.00 1.1.1.1 del
Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 4°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el
----- dictado del presente Decreto y sus alcances.-----

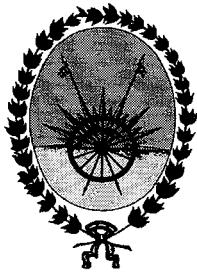
ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 21 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 951 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 1081

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

La solicitud de Decreto remitida por la Subdirección de Recursos Humanos, mediante la cual se dispone la designación del Señor Fernando Sebastián BARBEITO, en el cargo de Coordinador de Transporte, Clase V, dependiente de la Secretaría de Inspección General, Comercio y Control Urbano; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la Administración Municipal, resulta de suma necesidad encarar una profunda modificación de funcionarios;

Que el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente Municipal para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Designase a partir del día 21 de Mayo de 2.026 en el cargo de -----
----- Coordinador de Transporte, Clase V, con una Jornada Laboral de
CUARENTA (40) Horas Semanales, al Señor FERNANDO SEBASTIAN BARBEITO
(D.N.I. N°: 33.348.530- CLASE 1.987), Legajo N°: 3.085, dependiente de la Secretaría
de Inspección General, Comercio y Control Urbano.-----

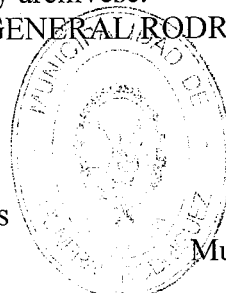
ARTICULO 2°: La designación dispuesta en el Artículo 1°, es con retención del cargo
----- dispuesto por Decreto 2.340/25 de fecha 15 de Diciembre de 2.025,
como Jefe de División de Acarreo y Porte, Categoría XXX TREINTA del escalafón
Personal Jerárquico de la Planta Permanente.-----

ARTICULO 3°: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida. Jurisdicción: -
----- 1110107000 - Estructura Programática: 01.00.00 1.1.1.1 del
Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 4°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el
----- dictado del presente Decreto y sus alcances.-----

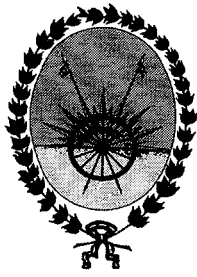
ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 21 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 952 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 1082

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una Bonificación por Títulos de Estudios Universitarios y Terciarios, una compensación mensual del 30% del Sueldo Básico, a la Sra. Agustina VICTORIANO, quien se desempeña como Directora de Producción y Ambiente, dependiente de la Secretaría de Producción y Desarrollo; se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual aplicándose el Artículo 9° Inciso 1.A “de la Ordenanza Complementaria del Presupuesto”, se autorice el abono de la compensación antes citada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Establécese que la Sra. AGUSTINA VICTORIANO-----
----- (D.N.I N°: 36.276.037 – CLASE 1.991), revistando bajo Legajo Interno N°: 4.152, quien se desempeña como Directora de Producción y Ambiente, dependiente de la Secretaría de Producción y Ambiente, percibirá a partir del día 18 de Mayo de 2.026, una compensación mensual consistente en un 30% del Sueldo Básico en concepto de Bonificación por Títulos de Estudios Universitarios y Terciarios.-----

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, será
----- imputada a la Partida: Jurisdicción 1110106000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

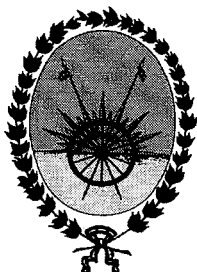
ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 21 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 953 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 1083

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N°: 795/2.026, se dispuso la designación de Planta Permanente de la Agente Marta Verónica ARIAS, dependiente de la Secretaría de Conducción Superior Intendencia;

Que se constata un error involuntario en la Jornada Laboral;

Que es necesario dictar el Acto Administrativo por el cual se disponga rectificar el referido error;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Rectifícase el Artículo 2° del Decreto N°: 795/2.026, el cual quedará ----- redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 2°: Desígnase, a partir del día 30 de Abril de 2.026 a la Sra. -----MARTA VERONICA ARIAS (D.N.I. N°: 30.609.386 - CLASE 1.983), revistando bajo Legajo Interno N°: 5.102, Personal Administrativo, Categoría X (DIEZ), con jornada Laboral de 35 hs. semanales dependiente de Conducción Superior Intendencia.-----

ARTICULO 2°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente Decreto y sus alcances.-----

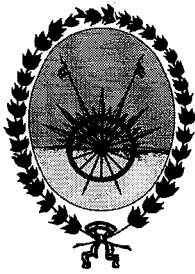
ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 21 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 954 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026**

N° 1084

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°: 4050-8.751/26 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la Sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 03/04 del citado Expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 19 de Mayo de 2.026;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del Decreto-Ley 6.769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°: 5.465/26, sancionada por el Honorable ----- Concejo Deliberante de fecha 14 de Mayo de 2.026, cuyo texto a continuación se transcribe:

ORDENANZA N° 5.465

**"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ
"EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA
"DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA**

O R D E N A N Z A

"ARTÍCULO 1°: Regúlese en el Partido de General Rodríguez la instalación, ----- radicación y funcionamiento de oficinas inmobiliarias que "soliciten "su funcionamiento bajo nombres de fantasía y/o representación, franquicias, licencias, "marcas o personas no matriculadas que no cumplan con la Ley Nacional N° 20.266, su "modificatoria N° 25.028 y la Ley Provincial N° 10.973, modificada por la Ley "N° 14.085.-----

"ARTÍCULO 2°: Regúlese en el Partido de General Rodríguez la publicidad en "----- la vía pública, por cualquier medio, de negocios inmobiliarios que "no cumplan con la Ley Nacional N° 20.266 y su modificatoria N° 25.028 y la Ley "Provincial N° 10.973, modificada por la Ley N° 14.085.-----

"ARTÍCULO 3°: EJERCICIO EXCLUSIVO

"----- Los actos propios del corretaje inmobiliario solo podrán ser "realizados por martilleros y corredores públicos con matrícula vigente.-----

"ARTÍCULO 4°: Las infracciones a los artículos precedentes serán sancionadas con la "remoción y decomiso de la publicidad ilegal que pudiere existir dentro del Partido de "General Rodríguez, aplicándose la multa según Ordenanza N° 3.678/12 (Régimen de "Faltas). -----



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 1085

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...2.-

“ARTÍCULO 5º: PROHIBICIÓN DE OBLIGACIÓN

“-----Queda expresamente prohibido:

“ a) Delegar actos propios del corretaje en personas no matriculadas.

“ b) Permitir que terceros capten negocien a intermedien operaciones inmobiliarias sin matrícula.

“ c) Utilizar denominaciones que encubran el ejercicio ilegal de la profesión.-----

“ARTÍCULO 6º: Una vez aprobada la presente, remítase copia al Colegio de

“-----Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial

“Moreno – General Rodríguez.-----

“ARTÍCULO 7º: La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será la

“-----Secretaría de Inspección General, Comercio y Control Urbano.-----

“ARTÍCULO 8º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal con sus

“-----Vistos y Considerandos.-----

**“SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
“DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS DÍAS CATORCE DÍAS
“DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.-----**

Fdo: MANUEL ANIGSTEIN
Secretario H.C.D.

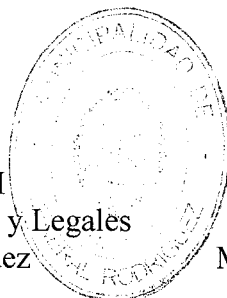
Fdo: SILVIA N. FIGUEIRAS
Presidenta H.C.D.”

ARTICULO 2º: El presente Decreto Administrativo del Departamento Ejecutivo
----- producirá los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín
Oficial Municipal.-----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 22 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 955 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

[Firma manuscrita]
N° 1086

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°: 4050-8.626/26 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la Sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 07 del citado Expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 19 de Mayo de 2.026;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del Decreto-Ley 6.769/58 “Orgánica de las Municipalidades”, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°: 5.467/26, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 14 de Mayo de 2.026, cuyo texto a continuación se transcribe:

“ **ORDENANZA N° 5.467**

**“EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ
“EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA
“DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA**

“ **O R D E N A N Z A**

“ARTICULO 1°: Condónase la deuda correspondiente a patente del vehículo automotor –
“----- MQF426 marca Chevrolet modelo Agile Año 2.013 de propiedad de
“Estevez Daiana Teresita DNI 42.176.047 en virtud del cumplimiento del cumplimiento
“de los requisitos de la normativa vigente para acceder a los beneficios de prestación del
“CUD a fojas 5. -----

“ARTICULO 2°: Encomiéndese al Departamento Ejecutivo a instrumentar la medida.-----

“ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -----

**“SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
“DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS DÍAS CATORCE DÍAS
“DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.-----**

Fdo: MANUEL ANIGSTEIN
Secretario H.C.D.

Fdo: SILVIA N. FIGUEIRAS
Presidenta H.C.D.”



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 1087

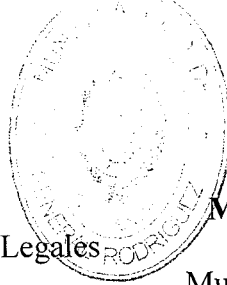
MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...2.-

ARTICULO 2°: El presente Decreto Administrativo del Departamento Ejecutivo
----- producirá los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín
Oficial Municipal.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 22 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 956 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 1088

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº 4050-263.743/26, iniciado por la Asociación Civil Espacio Verde, representada en este acto por el Señor Claudio Angelino, Presidente de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo manifestado por los integrantes de la Asociación Civil de mención y vecinos autoconvocados, a fs. 7 del Expediente Nro. 4050-263.743/26, el Señor Secretario de Prensa e Infraestructura en Comunicaciones y Redes, Don Sebastián Piccardo, solicita se arbitren los medios necesarios para declarar de Interés Municipal la reapertura de la Sociedad de Fomento del Barrio Almirante Brown, a llevarse a cabo el día 25 de Mayo de 2.026;

Que, a fs. 8 del precitado Expediente, el señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCIA, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

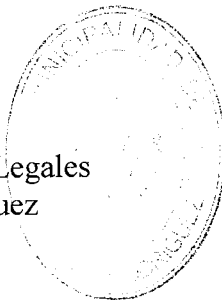
DECRETA

ARTICULO 1º: Declárase de "*Interés Municipal*" la reapertura de la Sociedad de -----
----- Fomento del Barrio Almirante Brown de esta Ciudad y Partido de
General Rodríguez, a llevarse a cabo el día 25 de Mayo de 2.026.-----

ARTICULO 2º: Dispónese que ante inclemencias del tiempo y/o fuerza mayor, la -----
----- Jornada podrá ser reprogramada según corresponda, sirviendo dicho
acto administrativo, válido y suficiente.-----

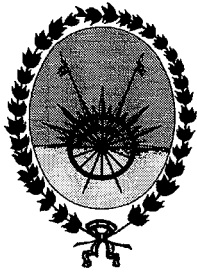
ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 22 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 957 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 1089

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-263.520/26, por el cual la Señora Branchini, Karen Eliana (D.N.I. Nro. 39.743.654), solicita ayuda económica para solventar los gastos derivados de la participación de su hija menor en el *Campeonato Panamericano de Patinaje Artístico*; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 2 del Expediente N° 4050-263.520/26, la Señora Branchini, Karen Eliana (D.N.I. Nro. 39.743.654), en representación de su hija menor Branchini Castro, Morena Nerea, solicita ayuda económica, a los efectos de solventar gastos para su participación en el Campeonato precitado;

Que, mencionado Torneo se disputará desde el día 7 de Junio al 7 de Julio de 2.026, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por lo expuesto precedentemente, a fs. 12 del precitado Expediente, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCIA, autoriza otorgar un subsidio, por única vez, el monto de PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$200.000,00.-), a favor de la Señora Branchini, Karen Eliana (D.N.I. Nro. 39.743.654), en representación de su hija menor;

Que, a fs. 13 el Señor Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales, Dr. Diego Martín GHIRARDI, eleva las actuaciones a la Contaduría Municipal, a fin de que sirva a realizar la imputación correspondiente para efectivizar la ayuda económica;

Que a fs.15, el Señor Contador Municipal informa la Partida Municipal a la cual se le deberán imputar las erogaciones que resulten del otorgamiento del subsidio en cuestión, asimismo se proceda a declarar de "Interés Municipal" la participación de la menor Branchini Castro, Morena Nerea (D.N.I. Nro. 55.944.773) en el *Campeonato Panamericano de Patinaje Artístico*;

Que, en consecuencia deviene en procedente el dictado del acto administrativo de rigor;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de "*Interés Municipal*" la participación de la menor Branchini ----- Castro, Morena Nerea (D.N.I. Nro. 55.944.773), en el *Campeonato Panamericano de Patinaje Artístico*, que se disputará del día 07 de Junio al 07 de Julio de 2.026, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-----

ARTICULO 2°: De conformidad con el Artículo 1° y con motivo de la participación en el ----- Campeonato de mención, otórgase, por única vez, a la Señora Branchini, Karen Eliana (D.N.I. Nro. 39.743.654), en representación de su hija menor, un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$200.000,00.-).-----

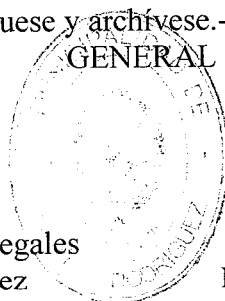
ARTICULO 3°: Las erogaciones resultantes del otorgamiento de dicho subsidio serán ----- imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110101000, Fuente de Financiamiento 110, Estructura Programática 01.01.00 - 5.1.4.0 "*Ayudas Sociales a Personas*", del Presupuesto de Gastos Vigente.-----

ARTICULO 4°: La beneficiaria deberá en virtud del Artículo N° 131 del Reglamento de ----- Contabilidad, rendir cuentas, ante la Contaduría Municipal, dentro de los 30 días de cobrado el mismo.-----

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 22 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 958 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 1090

VISTO:

El Expediente N°: 4050-263.807/26 por el cual la Señor Héctor Adrián PERALTA, solicita se le acredite en la cuenta corriente de la Partida Municipal N°: 39.337 de este partido, el importe abonado erróneamente a la Partida Municipal N°: 39.377 que no es de su propiedad, en concepto de Tasa por Servicios Generales, correspondiente al período 3°/2.026; y

CONSIDERANDO:

Que el peticionante, Sr. Héctor Adrián PERALTA, a fs. 02/04 del presente expediente acompaña copias fotostáticas probatorias de tal situación; acreditando con la misma el pago de la cuota correspondiente al período aludido;

Que corroborada tal circunstancia con las registraciones del Departamento Tasas Inmobiliarias, corresponde hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

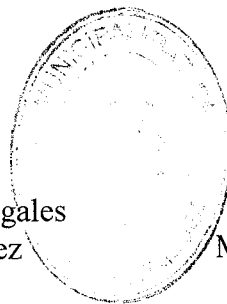
ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Tasas Inmobiliarias dependiente de la ----- Secretaría de Ingresos Públicos, a generar una Nota de Crédito en la cuenta corriente de la Partida Municipal N°: 39.337 de este Partido (Circ. 1- Sec. A, Manzana 98, Parcela 1C), por un importe de Pesos VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON 68/100 (\$ 28.629,68), en concepto del pago efectuado erróneamente de la "Tasa por Servicios Generales", correspondiente al período 3°/2.026, según se acredita en el presente Expediente N°: 4050-263.807/26; cuya titular resulta el Sr. HECTOR ADRIAN PERALTA (D.N.I. N°: 14.247.217), debiendo generarse como deuda la cuota 3°/2.026 en la cuenta de la Partida N°: 39.377 de este Partido.-----

ARTICULO 2°: Notifíquese a la Interesada por intermedio del Departamento Tasas ----- Inmobiliarias, entregando copia del presente decreto con constancia de recepción.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 22 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 959 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 1091

VISTO:

La solicitud de Decreto remitida por la Subdirección de Recursos Humanos, mediante la cual se dispone la designación de la Señora MARIA BELEN LEMA, en el cargo de Jefa de División de Acarreo y Porte (Interina); dependiente de la Secretaría de Inspección General, Comercio y Control Urbano; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la Administración Municipal, resulta de suma necesidad encarar una profunda modificación de funcionarios;

Que el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente Municipal para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

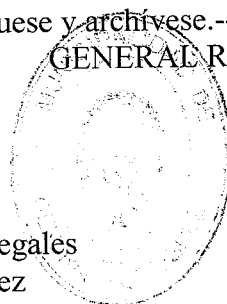
ARTICULO 1º: Desígnase a partir del día 22 de Mayo de 2.026 en el cargo de -----
----- Jefa de División de Acarreo y Porte (Interina) a la Señora MARIA
BELEN LEMA (D.N.I. N°: 36.073.388 – CLASE 1.991), Legajo N°: 5.357, dependiente
de la Secretaría de Inspección General, Comercio y Control Urbano.-----

ARTICULO 3º: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida. Jurisdicción: -
----- 1110107000 – Estructura Programática: 01.00.00 1.1.1.1 del
Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 4º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el
----- dictado del presente Decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 22 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 960 (NOVECIENTOS SESENTA)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026**

N° 1092

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una Bonificación por Títulos de Estudios Universitarios y Terciarios, con una compensación mensual del 30% del Sueldo Básico, a la agente María Belén LEMA, quien se desempeña como Jefe de División de Porte y Acarreo (Interina), dependiente de la Secretaría de Inspección General, Comercio y Control Urbano, se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual aplicándose el Artículo 28° Inciso 1.A) del “Convenio Colectivo de Trabajo”, aprobado por Ordenanza N° 4.976/21, se autorice el abono de la compensación antes citada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

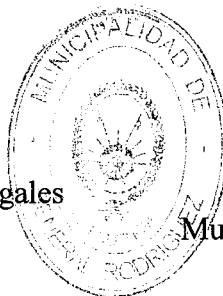
ARTICULO 1°: Establécese que la agente MARIA BELEN LEMA (D.N.I. -----
----- N°: 36.073.388 – CLASE 1.991), revistando bajo Legajo Interno
N°: 5.357, quien se desempeña como Jefe de División de Porte y Acarreo (Interina),
dependiente de la Secretaría de Inspección General, Comercio y Control Urbano;
percibirá a partir del día 22 de Mayo de 2.026, una compensación mensual consistente
en un 30% del Sueldo Básico en concepto de Bonificación por Títulos de Estudios
Universitarios y Terciarios.-----

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, será
----- imputada a la Partida: Jurisdicción 1110107000 – Estructura
Programática 01.00.00 - 1.1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

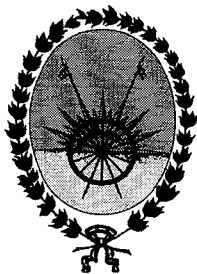
ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 22 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 961 (NOVECIENTOS SESENTA Y UNO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 1093

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El descargo presentado y recibido en debido tiempo y forma el día 23 de Julio de 2.025, por el contribuyente Dass Argentina S.R.L., CUIT 30-68898047-6, a fojas 02 del Expediente N° 4050-257.464/25, caratulado "Ref. Remite C.D de la empresa Dass Argentina S.R.L.", referido a los Derechos de Publicidad y Propaganda del período 2.025, según Ordenanza Fiscal 5337/24 - Decreto 1834/24 e Impositiva 5338/24 - Decreto 1835/24; y

CONSIDERANDO:

Que, del cotejo de las fechas, surge que la presentación ha sido efectuada dentro del plazo perentorio de diez (10) días hábiles administrativos establecido por el Art. 31 de la Ordenanza Fiscal vigente (Decreto 2549/25); habiendo sido notificado debidamente el día 21 de Julio de 2.025, tal cual surge de la cédula de notificación N° 010018001956157 adjunta en las actuaciones a fs. 05;

Que, a fojas 02 del Expediente N° 4050-257.464/25, la firma Dass Argentina S.R.L. interpone lo que denomina "Recurso de Revocatoria" contra la liquidación del Derecho de Publicidad y Propaganda notificada mediante Cédula de Notificación N° 010018001956157 en fecha 21/07/2.025;

Que, como cuestión previa, corresponde señalar la improcedencia formal de la vía elegida. El recurrente interpone un Recurso de Revocatoria sobre un acto que no posee el carácter de acto administrativo definitivo ni asimilable, tratándose la liquidación de una etapa de determinación que admite descargo y no recurso jerárquico o de revocatoria en los términos de la Ordenanza General 267/80 de Procedimiento Administrativo Municipal;

Que, no obstante el error en la denominación y la vía, este Municipio, en virtud del principio de informalismo a favor del administrado y el derecho a ser oído, procederá a sustanciar la presentación como un Descargo, a fin de no vulnerar el derecho de defensa de raigambre constitucional;

Que, en lo que respecta a la negativa de la deuda formulada en el Punto I- Niego Deuda, cabe señalar que la recurrente se limita a ensayar una negativa genérica y dogmática, omitiendo aportar elemento probatorio alguno que desvirtúe la legitimidad de la liquidación practicada. Al respecto, rige el principio de presunción de legitimidad de los actos administrativos y de las actas de constatación labradas, las cuales dan fe de la existencia material del hecho imponible. En el derecho administrativo, la mera negativa de los hechos no es suficiente para desplazar la carga de la prueba; por lo tanto, al no haber ofrecido la firma ninguna prueba documental o técnica que demuestre la inexistencia de la publicidad o la cancelación del tributo, dicha negativa carece de entidad jurídica para conmovir la determinación de deuda aquí cuestionada;

Que, respecto al planteo de Falta de Legitimación Pasiva esgrimido por la recurrente en el Punto II, fundado en que la firma no posee actividad directa en el distrito y que la publicidad habría sido dispuesta por terceros, cabe desestimar tal defensa por resultar jurídicamente inoponible a esta Administración. La Ordenanza Fiscal 5.337/24, en concordancia con la potestad tributaria municipal, define el hecho imponible no por la radicación comercial del sujeto, sino por el aprovechamiento del espacio visual dentro del ejido del Partido;

Que, la figura de Dass Argentina S.R.L. —entendida como el titular de la marca, producto o servicio que se promociona— constituye sujeto pasivo del derecho, toda vez que es quien obtiene el beneficio económico directo derivado de la exposición pública de su nombre comercial. La Ordenanza Fiscal vigente al Ejercicio 2.025, señala que la responsabilidad en materia de publicidad y propaganda es de carácter solidario y objetivo. Al respecto, la firma no podría alegar "desconocimiento" o "falta de orden", pues la existencia de cartelera con su logotipo oficial en locales que comercializan sus productos configura una autorización táctica y un beneficio comercial que la norma tributaria local no permite soslayar;

Que, en relación al Punto III-Excepción de falta de legitimación activa y pasiva, este Municipio se encuentra plenamente facultado para exigir el tributo a la firma en su calidad de beneficiaria de la publicidad. La Ordenanza General 287/80 otorga al municipio el poder de policía necesario para regular y gravar la actividad publicitaria. La pretensión



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 1094

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

///...2.-

de trasladar la responsabilidad exclusivamente al comerciante minorista constituye un intento de fragmentar la unidad del hecho imponible, el cual se perfecciona con la mera exhibición del anuncio, independientemente de los acuerdos privados que existan entre la marca y el comerciante;

Que, acerca del Punto V, sobre la tacha de Inconstitucionalidad y Confiscatoriedad, formulada por la recurrente respecto al Derecho de Publicidad y Propaganda, cabe señalar que tal planteo resulta improcedente en esta sede administrativa;

Que, asimismo, el argumento de enriquecimiento sin causa por parte del Municipio resulta improcedente. El tributo percibido tiene como contraprestación la organización del espacio público, el control de la seguridad de las estructuras publicitarias y la preservación del entorno urbano, servicios que este Municipio mantiene a disposición permanente. Por el contrario, el beneficio sin contraprestación se daría en el caso de que la firma continuara explotando comercialmente el espacio visual de General Rodríguez sin contribuir a las cargas públicas que dicho aprovechamiento genera, vulnerando el principio de equidad y solidaridad tributaria;

Que, finalmente, referido al Punto V - Falta de Solidaridad, se ratifica que la normativa municipal prevé la responsabilidad solidaria de anunciantes, beneficiarios y propietarios del inmueble. Dicha previsión no es violatoria del derecho de propiedad, sino que es una herramienta de gestión tributaria legítima que busca asegurar el cobro del crédito fiscal frente a la dificultad de identificar pactos privados entre las partes intervinientes en el hecho publicitario;

Por ello, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Téngase por presentado en tiempo y forma el descargo interpuesto por el ----- contribuyente Dass Argentina S.R.L. a fojas 02 del Expediente N° 4050-257.464/25, en el marco de las presentes actuaciones administrativas de determinación de oficio del Derecho de Publicidad y Propaganda.-----

ARTICULO 2°: Téngase a la Sra. María Victoria González, DNI 35.349.476, Gerente de ----- Recursos Humanos, por presentada en el carácter de firmante, y por constituido el domicilio físico indicado.-----

ARTICULO 3°: Téngase por agregadas las copias de la Cédula de Notificación----- N° 010018001956157 a fs. 05 del Expediente N° 4050-257.464/25, liquidación de oficio n° 85 a fs. 04 del Expediente N° 4050-257.464/25, y el Acta de Constatación nro. 201111 a fs. 03 del Expediente N° 4050-257.464/25.-----

ARTICULO 4°: Ratifíquese la Legitimación Pasiva de la firma en su carácter de ----- anunciante y beneficiaria de la publicidad constatada, siendo solidariamente responsable del pago del derecho conforme al Artículo 101 de la Ordenanza Fiscal 5.337/24.-----

ARTÍCULO 5°: Desestímense los planteos de inconstitucionalidad y confiscatoriedad por ----- resultar improcedentes en la vía administrativa y carecer de sustento probatorio.-----

ARTICULO 6°: Regístrese y notifíquese al contribuyente en el domicilio fiscal ----- constituido físico con entrega de copia de la presente.-----

ARTICULO 7°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 22 de 2.026.-

GONZALO GUIDO Y SPANO
Secretario de Ingresos Públicos
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 962 (NOVECIENTOS SESENTA Y DOS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 1095

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-263.973/26, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Ireneo Miguel Angel DIAZ; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

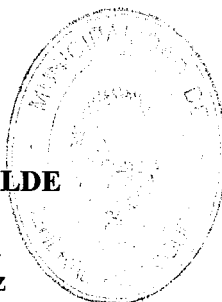
D E C R E T A

ARTICULO 1°: Abónase a la Empresa de Sepelios "BRESSANI & CIA", -----
----- prestataria del Servicio Fúnebre la suma de Pesos SEISCIENTOS
CINCUENTA MIL (\$ 650.000,00-), por el servicio fúnebre realizado al extinto IRENEO
MIGUEL ANGEL DIAZ.-----

ARTICULO 2°: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción
----- 1110109000 – Fuente de Financiamiento 131 – Afec 12.1.15.05
Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto
de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 26 de 2.026.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 963 (NOVECIENTOS SESENTA Y TRES)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026**

N° 1096

VISTO:

El Expediente N° 4050-263.971/26, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Arislao DOVAL; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

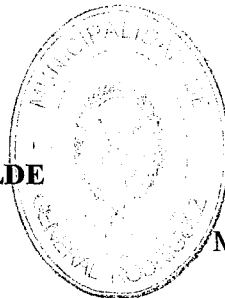
D E C R E T A

ARTICULO 1°: Abónase a la Empresa de Sepelios "BRESSANI & CIA", -----
----- prestataria del Servicio Fúnebre la suma de Pesos SEISCIENTOS
CINCUENTA MIL (\$ 650.000,00-), por el servicio fúnebre realizado al extinto
ARISLAO DOVAL.-----

ARTICULO 2°: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción
----- 1110109000 – Fuente de Financiamiento 131 – Afec 12.1.15.05
Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto
de Gastos vigente.-----

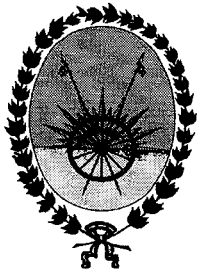
ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 26 de 2.026.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 964 (NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 1097

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-263.926/26, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Juan de Rosa CHAVEZ; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

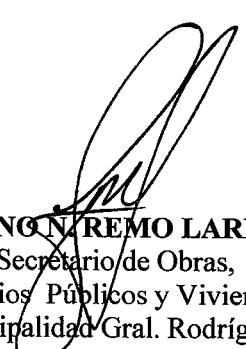
POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

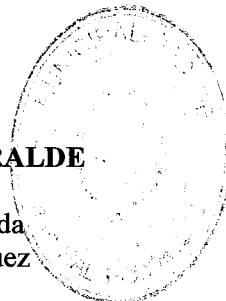
D E C R E T A

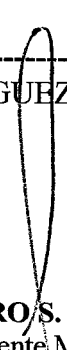
ARTICULO 1°: Abónase a la Empresa de Sepelios "BRESSANI & CIA", -----
----- prestataria del Servicio Fúnebre la suma de Pesos SEISCIENTOS
CINCUENTA MIL (\$ 650.000,00-), por el servicio fúnebre realizado al extinto JUAN
DE ROSA CHAVEZ.-----

ARTICULO 2°: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción
----- 1110109000 – Fuente de Financiamiento 131 – Afec 12.1.15.05
Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto
de Gastos vigente.-----

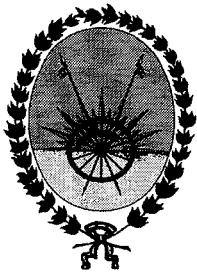
ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 26 de 2.026.-


LUCIANO REMO LARRALDE
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 965 (NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026**

N° 1098

VISTO:

El Expediente N° 4050-263.970/26, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Ernesto Israel ROMERO; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

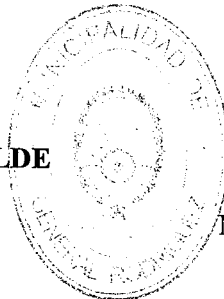
D E C R E T A

ARTICULO 1°: Abónase a la Empresa de Sepelios "BRESSANI & CIA", -----
----- prestataria del Servicio Fúnebre la suma de Pesos SEISCIENTOS
CINCUENTA MIL (\$ 650.000,00-), por el servicio fúnebre realizado al extinto
ERNESTO ISRAEL ROMERO.-----

ARTICULO 2°: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción
----- 1110109000 – Fuente de Financiamiento 131 – Afec 12.1.15.05
Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto
de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 26 de 2.026.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 966 (NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 1099

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-263.969/26, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Ponciano ESCOBAR; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Abónase a la Empresa de Sepelios "BRESSANI & CIA", -----
----- prestataria del Servicio Fúnebre la suma de Pesos SEISCIENTOS
CINCUENTA MIL (\$ 650.000,00-), por el servicio fúnebre realizado al extinto
PONCIANO ESCOBAR.-----

ARTICULO 2°: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción
----- 1110109000 – Fuente de Financiamiento 131 – Afec 12.1.15.05
Estructura Programática 65.01.00 – 51.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto
de Gastos vigente.-----

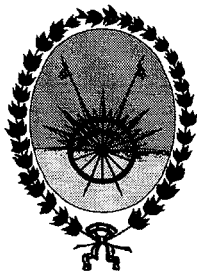
ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 26 de 2.026.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 967 (NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026**

N° 1100

VISTO:

El Expediente N° 4050-263.972/26, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Rosa Susana PATRON; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Abónase a la Empresa de Sepelios "MODELO SANCHEZ", -----
----- prestataria del Servicio Fúnebre la suma de Pesos QUINIENTOS
OCHENTA MIL (\$ 580.000,00-), por el servicio fúnebre realizado al extinto ROSA
SUSANA PATRON.-----

ARTICULO 2º: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción
----- 1110109000 – Fuente de Financiamiento 131 – Afec 12.1.15.05
Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto
de Gastos vigente.-----

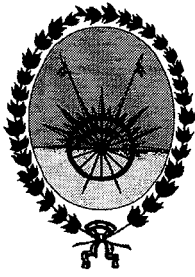
ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 26 de 2.026.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 968 (NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 1101

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expediente Nº 4050-263.968/26, mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Comunitario, solicita otorgar Pensiones Municipales a personas carentes de recursos e incapacitados física o intelectualmente, en forma total y permanente, conforme lo estipulado por la Ordenanza Municipal Nº: 1.150/84;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

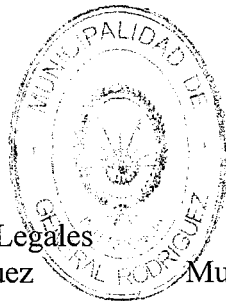
D E C R E T A

ARTICULO 1º: Acuérdase una Pensión Municipal a partir del día 1º de Mayo de 2.026, ----- a la Señora CAMILA AYLEN PAZ ZELASCHI (D.N.I. Nº: 39.266.598) según lo estipulado por la Ordenanza Municipal Nº: 1.150/84.--

ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto ----- serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura Programática 65.01.00 Fuente de Financiamiento: 110 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 26 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 969 (NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 1102

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-264.038/26 iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Señora Secretaria Claudia GUERRA, con motivo de solicitar la declaración de “Interés Municipal” de la participación de los equipos de fútbol del Sindicato de Trabajadores Municipales de General Rodríguez en el “Torneo de fútbol Rubén Cholo García”; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 7 La Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, Sra. Claudia GUERRA, solicita la declaración de Interés Municipal de la participación de los equipos de fútbol del Sindicato de Trabajadores Municipales de General Rodríguez en el “Torneo de fútbol Rubén Cholo García” que se realizará en la localidad de Mar del Plata los días 29 al 31 de Mayo de 2026;

Que asimismo, a fs. 7 solicita se autorice el uso del Micro Municipal Dominio ONI316, para el traslado de los jugadores desde nuestra ciudad de General Rodríguez a la ciudad de Mar del Plata; de no estar en condiciones de realizar el traslado, la contratación de un vehículo para tal fin;

Que a fs. 4/5, el Subsecretario de Deportes., Sr. Juan Carlos Avila, adjunta el listado de pasajeros/as que van a realizar el viaje y a fs. 6 se encuentran los datos de las personas responsables de la mencionada actividad;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de “Interés Municipal” tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de “Interés Municipal” la participación de los equipos de -----
----- fútbol del Sindicato de Trabajadores Municipales de General Rodríguez en el “Torneo de fútbol Rubén Cholo García” que se realizará en el predio del Sindicato de Trabajadores Municipales de General Pueyrredón, sito en la ciudad de Mar del Plata los días 29 al 31 de Mayo de 2026.-----

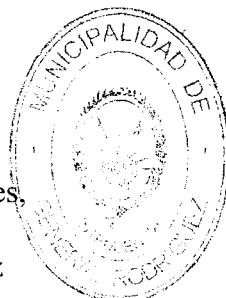
ARTICULO 2°: Autorícese el uso del Micro Municipal, para el traslado de los deportistas -----
----- desde nuestra ciudad de General Rodríguez hasta la Ciudad de Mar del Plata el día 29 de Mayo, permaneciendo en el lugar hasta el día 31 de Mayo cuando emprenderá el regreso hasta el Polideportivo Municipal de General Rodríguez, a los fines establecidos en el Artículo 1° del presente acto administrativo.-----

ARTICULO 3: Autorícese la contratación de un micro a los fines establecidos en el -----
----- Artículo 2° del presente acto administrativo, únicamente y sólo en el caso de encontrarse el microómnibus municipal afectado a otra eventualidad y por lo tanto imposibilitado para realizar el traslado de mención.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

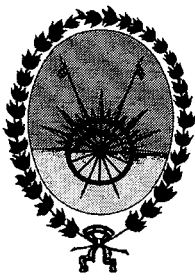
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 26 de 2.026.-

CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:970 (NOVECIENTOS SETENTA)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

N° 1103

VISTO:

El Expediente N° 4050-264.109/26 iniciado por la firma "AC 780 CONSTRUCCIONES S.R.L." (C.U.I.T. N° 30-71766947-5) manifestando su intención de adherir al régimen establecido por la Ordenanza Municipal 5.297/24 Promulgada por Decreto N° 704/24, ofreciendo el Padrinazgo para la ejecución de la obra denominada "Bacheo de Hormigón – Calle Pedro Whelan (Ruta Provincial N° 28), entre calles Los Naranjos y T. Mastellone" de esta Ciudad de General Rodríguez y de conformidad con la Memoria Descriptiva y Técnica que se disponga por la Municipalidad de General Rodríguez; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 5.297/24 creó en el ámbito de la Municipalidad de General Rodríguez el "Programa de Padrinazgo de Espacios Públicos y de Fomento a Representantes de la Cultura, la Educación y el Deporte local";

Que, dicha norma tiende a promover la participación en el mantenimiento y mejoras de los espacios públicos del distrito;

Que, a fs. 2 del Expediente N° 4050-264.109/26 la firma "AC 780 CONSTRUCCIONES S.R.L." en el marco de la normativa vigente ofrece apadrinar la ejecución de la obra denominada "Bacheo de Hormigón – Calle Pedro Whelan (Ruta Provincial N° 28), entre calles Los Naranjos y T. Mastellone" de esta Ciudad de General Rodríguez, de conformidad con la memoria descriptiva y técnica que se disponga por la Municipalidad de General Rodríguez;

Que, al efecto, la firma en cuestión, asume a su exclusivo cargo, la provisión integral de materiales, mano de obra, equipos, maquinarias, transporte, herramientas, dirección técnica, ensayos, medidas de seguridad, seguros y demás elementos necesarios para la correcta ejecución de la obra precitada;

Que, a fs. 17/32 se halla anejada documentación de la Obra denominada "Bacheo de Hormigón – Calle Pedro Whelan (Ruta Provincial N° 28), entre calles Los Naranjos y T. Mastellone", Memoria Descriptiva y Técnica;

Que, a fs. 33/33 vta. se encuentra glosado el "Convenio de Padrinazgo" a suscribirse entre la Municipalidad de Gral. Rodríguez y la empresa "AC 780 CONSTRUCCIONES S.R.L.";

Que, a fs. 34 el Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, Señor Luciano Remo Larralde manifiesta estar de acuerdo con lo propuesto por la firma en cuestión e informa que se procederá a realizar las inspecciones de obra pertinentes que garanticen la correcta ejecución;

Que, a fs. 35 el Señor Intendente Municipal solicita la confección del acto administrativo de rigor;

POR ELLO, el Intendente Municipal de la Municipalidad de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárese de "Interés Municipal", en el marco de la Ordenanza N°5.297/24, -----
----- promulgada por Decreto N° 704/24, el Padrinazgo de la firma "AC 780
CONSTRUCCIONES S.R.L." (C.U.I.T. N° 30-71766947-5), con domicilio legal en General
Las Heras N° 1.045 de la Ciudad de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, de la ejecución de la
obra denominada "Bacheo de Hormigón – Calle Pedro Whelan (Ruta Provincial N° 28), entre
calles Los Naranjos y T. Mastellone" de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez.-----

ARTICULO 2°: Autorízase la suscripción del "Convenio de Padrinazgo", entre la Municipalidad
----- de General Rodríguez y la firma "AC 780 CONSTRUCCIONES S.R.L."
obrante a fs. 33/33 vta. del Expediente N° 4050-264.109/26 que bajo la forma de Anexo I pasará a
formar parte integrante del presente Decreto.-----

ARTICULO 3°: El Padrinazgo al que hace alusión el Artículo 1° del presente Decreto deberá -----
----- realizarse conforme el procedimiento y condiciones establecidos en la
legislación y normativa vigente aplicable.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 26 de 2.026.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

CONVENIO DE PADRINAZGO

Entre la MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ, representada por el Sr. Intendente Municipal, Lic. Mauro Santiago GARCÍA, DNI N° 25.072.912, con domicilio en 2 de Abril 756 de General Rodríguez, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; y AC780 CONSTRUCCIONES SRL, CUIT N° 30-71766947-5, con domicilio legal en General Las Heras N° 1045, Itzaingó, Provincia de Buenos Aires, representada por su Socio Gerente Sr. David Alejandro Castro, DNI 25.358.192, en adelante "LA EMPRESA", acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE PADRINAZGO, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

LA EMPRESA ofrece y LA MUNICIPALIDAD acepta la ejecución, bajo el régimen de la Ordenanza Municipal N° 5297/24, de la obra denominada "Bacheo de Hormigón – Calle Pedro Whelan (Ruta Provincial N° 28) entre Los Naranjos y T. Mastellone", conforme la documentación técnica obrante en el expediente correspondiente.

SEGUNDA: ALCANCE

LA EMPRESA ejecutará la obra a su exclusivo costo y cargo, incluyendo provisión de materiales, mano de obra, equipos, maquinarias, herramientas, transporte, dirección técnica, seguridad, seguros, ensayos y todo otro elemento necesario para su correcta realización, de conformidad con la memoria técnica y las instrucciones impartidas por la inspección municipal.

TERCERA: INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN

LA MUNICIPALIDAD ejercerá la inspección, seguimiento y control técnico de los trabajos, pudiendo formular observaciones, requerir adecuaciones técnicas y verificar el cumplimiento de las especificaciones previstas.

CUARTA: RESPONSABILIDAD

LA EMPRESA será exclusiva responsable por su personal, subcontratistas, condiciones de seguridad e higiene, cobertura de ART, seguros y cumplimiento de normativa laboral y técnica aplicable, manteniendo indemne a LA MUNICIPALIDAD frente a cualquier reclamo derivado de la ejecución de la obra.

QUINTA: RECEPCIÓN

Finalizados los trabajos, LA MUNICIPALIDAD realizará la correspondiente verificación técnica y, de resultar satisfactorios, procederá a su recepción.

SEXTA: CONTRAPRESTACIÓN

El presente convenio no genera obligación económica alguna para LA MUNICIPALIDAD, constituyendo la intervención una acción encuadrada dentro del régimen de padrinazgo previsto por la Ordenanza N° 5297/24.

SÉPTIMA: DIFUSIÓN INSTITUCIONAL

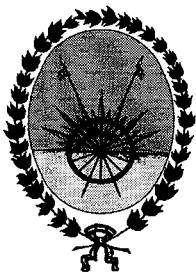
La eventual identificación institucional o reconocimiento del padrinazgo se ajustará a las previsiones y modalidades autorizadas por la Ordenanza Municipal N° 5297/24 y a lo que oportunamente disponga LA MUNICIPALIDAD.

OCTAVA: JURISDICCIÓN

Las partes constituyen domicilios en los indicados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios competentes del Departamento Judicial Moreno - Mercedes, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en General Rodríguez, a los ___ días del mes de _____ de 2026.





**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

Los Artículos 101°, 102° y 102° "Bis" (respectivamente) del "Convenio Colectivo de Trabajo" convalidado por Ordenanza N° 4.976/21 promulgada por Decreto N° 1.457/21 de este Departamento Ejecutivo; y los representantes propuestos por la "Asociación de Trabajadores del Estado - Seccional General Rodríguez (A.T.E.)", el "Sindicato de Trabajadores Municipales - Filial General Rodríguez (S.T.M.)" y este Departamento Ejecutivo Municipal a fs. 11, 12 y 13/14 del presente Expediente N° 4050-259.904/25; y

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 101° del "Convenio Colectivo de Trabajo" convalidado por Ordenanza N° 4.976/21 promulgada por Decreto N° 1.457/21 de este Departamento Ejecutivo; la "Junta de Ascensos y Calificaciones", se integrará con ocho (8) miembros, de los cuales tres (3) titulares y un (1) suplente serán designados por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante decreto; otros dos (2) titulares y dos (2) suplentes designará de igual manera el Departamento Deliberativo y tres (3) titulares y tres (3) suplentes en representación de los Gremios por resolución de Comisión Directiva;

Que, en tanto, por el artículo 102° de la precitada ordenanza, la "Junta de Disciplina", se integrará con ocho (8) miembros, de los cuales tres (3) titulares y un (1) suplente serán designados por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto; otros dos (2) titulares y dos (2) suplentes designará el Departamento Deliberativo, y tres (3) titulares y tres (3) suplentes los Sindicatos por Resolución de Comisión Directiva;

Que, tanto en el caso del artículo 101° como en el del 102°, al menos uno (1) de los nombrados por cada departamento del Municipio, deberá pertenecer al agrupamiento jerárquico;

Que, por el artículo 102° "Bis" de la misma norma, se dispone que la "Junta de Género", se compondrá con ocho (8) integrantes, 3 (tres) titulares y 1 (un) suplente en representación del Departamento Ejecutivo, 2 (dos) titulares y 2 (dos) suplentes en representación del Departamento Deliberativo, designados mediante sendos Decretos, y 3 (tres) titulares más 3 (tres) suplentes representando a los Sindicatos de actuación en el Ámbito Municipal designados por resolución de Comisión Directiva;

Que, a tales efectos, el Honorable Concejo Deliberante mediante Decreto N° 16/26 designó a sus representantes para integrar la "Junta de Ascensos y Calificaciones", la "Junta de Disciplina" y la "Junta de Género";

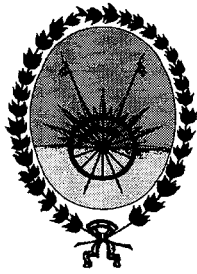
Que, a fs. 11 del Expediente N° 4050-259.904/25 la "Asociación de Trabajadores del Estado - Seccional General Rodríguez (A.T.E.)", elevó a este Departamento Ejecutivo la nómina de representantes que integrarán cada una de las "Juntas";

Que, el "Sindicato de Trabajadores Municipales - Filial General Rodríguez (S.T.M.)" a fs. 12 del Expediente Administrativo precitado propuso a sus representantes para la "Junta de Ascensos y Calificaciones", la "Junta de Disciplina" y la "Junta de Género";

Que, el Señor Intendente Municipal a fs. 13/14 del Expediente de mención procedió a designar a los representantes del Departamento Ejecutivo que integrarán las respectivas "Juntas";

Que, los integrantes de la "Junta de Ascensos y Calificaciones" y de la "Junta de Disciplina" permanecerán en sus funciones por un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos;

Que, en este estadio, corresponde proceder al dictado del respectivo Acto Administrativo de práctica; procediéndose por el principio de economía procesal y celeridad en el trámite a la conformación de las "Juntas" previstas en los Artículos 101°, 102° y 102° "Bis" del "Convenio Colectivo de Trabajo" convalidado por Ordenanza N° 4.976/20 promulgada por Decreto N° 1.457/21 de este Departamento Ejecutivo;



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 1105

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...2.-

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1°: De conformidad con el Artículo 101° del "Convenio Colectivo de ----- Trabajo" convalidado por Ordenanza N° 4.976/21 promulgada por Decreto N° 1.457/21 de este Departamento Ejecutivo; designase, a partir del día de la fecha y por el término de dos (2) años, a los siguientes miembros titulares y suplentes para integrar la "Junta de Ascensos y Calificaciones" de la Municipalidad de General Rodríguez, a saber:

Miembros Titulares del Departamento Ejecutivo Municipal:

- * Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, Señor Luciano Norberto REMO LARRALDE (D.N.I. N° 28.279.756 / Legajo N° 4.423).-
- * Director de Trabajo y Relaciones Sindicales, Señor Fernando Diego Omar DIAZ (D.N.I. N° 29.389.305 / Legajo N° 2.713).-
- * Secretario de Producción y Desarrollo, Señor Juan Eduardo TEDESCO (D.N.I. N° 28.925.290 / Legajo N° 4.494).-

Miembros Suplentes del Departamento Ejecutivo Municipal:

- * Secretaria de Géneros, Políticas Sociales y Derechos Humanos, Mariana del Carmen GALVAN (D. N. I. N° 25.654.124 / Legajo N° 3.486).-

Miembros Titulares del Departamento Deliberativo Municipal (según Decreto N° 16/26 H.C.D.):

- * Concejala Señora Patricia PEÑA HERNANDEZ.-
- * Concejala Señora Camila DUARTE VILA.-

Miembros Suplentes del Departamento Deliberativo Municipal (según Decreto N° 16/26 H.C.D.):

- * Concejala Señora Giselle MARTIN.-
- * Concejal Señor Lucas KUBAR.-

Miembros Titulares de la Asociación de Trabajadores del Estado - Seccional General Rodríguez (A.T.E.) (según Expte. N° 4.050-259.904/25):

- * Señora Rosario BOCCA (Legajo N° 4.541).-

Miembros Suplentes de la Asociación de Trabajadores del Estado - Seccional General Rodríguez (A.T.E.) (según Expte. N° 4.050-259.904/25):

- * Señora Marcela CUELLO (Legajo N° 4.156).-

Miembros Titulares del Sindicato de Trabajadores Municipales - Filial General Rodríguez (según Expte. N° 4.050-259.904/25):

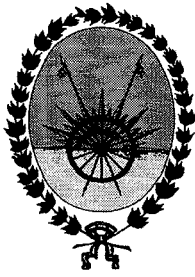
- * Señor Víctor ALMARAS (Legajo N° 2.623).-
- * Señor Miguel IELLY (Legajo N° 2.629).-

Miembros Suplentes del Sindicato de Trabajadores Municipales - Filial General Rodríguez (según Expte. N° 4.050-259.904/25):

- * Señor Agustín FARIAS (Legajo N° 2.630).-
- * Señora Cristina FERRO (Legajo N° 3.113).-----

ARTICULO 2°: De conformidad con el Artículo 102° del "Convenio Colectivo de ----- Trabajo" convalidado por Ordenanza N° 4.976/21 promulgada por Decreto N° 1.457/21 de este Departamento Ejecutivo; designase, a partir del día de la Dec. N°: 972/26

...///



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

///...3.-

fecha y por el término de dos (2) años, a los siguientes miembros titulares y suplentes para integrar la "Junta de Disciplina" de la Municipalidad de General Rodríguez, a saber:

Miembros Titulares del Departamento Ejecutivo Municipal:

- * Director de Derechos Humanos, Señor Nicolás Alberto DE LUCA (D.N.I. N° 29.592.109 / Legajo N° 3.426).-
- * Secretario de Seguridad, Justicia y Política Criminal, Señor Nicolás Damián RAPPAZZO DEMARCHI (D.N.I. N° 32.326.135 / Legajo N° 5.177).-
- * Subsecretario General de Control Urbano, Señor Jorge Oscar EUGUI (D.N.I. N° 34.727.478 / Legajo N° 4.751).-

Miembros Suplentes del Departamento Ejecutivo Municipal:

- * Subdirectora de Recursos Humanos, Señora Nélide Adriana LEDESMA (D.N.I. N° 24.725.772 / Legajo N° 5.074).-

Miembros Titulares del Departamento Deliberativo Municipal (según Decreto N° 16/26 H.C.D.):

- * Concejales Señora Ana MOTTINO.-
- * Concejales Señora María Laura CORATTI.-

Miembros Suplentes del Departamento Deliberativo Municipal (según Decreto N° 973/20 H.C.D.):

- * Concejales Señor Javier TARRAGONA.-
- * Concejales Señora Daniela OROÑO.-

Miembros Titulares de la Asociación de Trabajadores del Estado - Seccional General Rodríguez (A.T.E.) (según Expte. N° 4.050-259.904/25):

- * Señor Ricardo CAFFIERI (Legajo N° 4.115).-

Miembros Suplentes de la Asociación de Trabajadores del Estado - Seccional General Rodríguez (A.T.E.) (según Expte. N° 4.050-259.904/25):

- * Señor Paula ALVAREZ (Legajo N° 3.031).-

Miembros Titulares del Sindicato de Trabajadores Municipales - Filial General Rodríguez (según Expte. N° 4.050-259.904/25):

- * Señor Víctor ALMARAS (Legajo N° 2.623).-
- * Señor Miguel IELLY (Legajo N° 2.629).-

Miembros Suplentes del Sindicato de Trabajadores Municipales - Filial General Rodríguez (según Expte. N° 4.050-259.905/25):

- * Señora Norma QUIROGA (Legajo N° 3.050).-
- * Señora Jimena DIAZ KUBAR (Legajo N° 3.943).-----

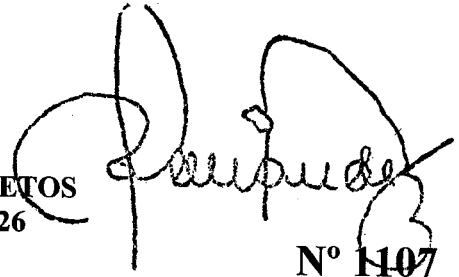
ARTICULO 3°: De conformidad con el Artículo 102° "Bis" del "Convenio Colectivo de ----- Trabajo" convalidado por Ordenanza N° 4.976/21 promulgada por Decreto N° 1.457/21 de este Departamento Ejecutivo; designase, a partir del día de la fecha, a los siguientes miembros titulares y suplentes para integrar la "Junta de Género" de la Municipalidad de General Rodríguez, a saber:

Miembros Titulares del Departamento Ejecutivo Municipal:

- * Directora de Género, Señora Natalia PURITA (D.N.I. N° 33.708.643/ Legajo N° 4.007).-



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026



N° 1107

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

///...4.-

* Directora Administrativa, Señora Analía Elizabeth ALASI (D.N.I. N° 31.241.695/
Legajo N° 3.787).-

* Coordinadora de Programas Clase III, Señorita Juana Lucía DURAÑONA (D.N.I.
N° 39.967.195 / Legajo N° 4.509).-

Miembros Suplentes del Departamento Ejecutivo Municipal:

* Directora de Servicios Sociales, Señora Gabriela Soledad ZURITA (D.N.I.
N° 31.448.867 / Legajo N° 3.275).-

**Miembros Titulares del Departamento Deliberativo Municipal (según Decreto
N° 16/26 H.C.D.):**

* Concejala Señora Romina MASLOWSKI.-

* Concejala Señora Daniela YUNI.-

**Miembros Suplentes del Departamento Deliberativo Municipal (según Decreto
N° 16/26 H.C.D.):**

* Concejala Señora Sandra MOLINA.-

* Concejal Señor Agustín ROSSI.-

**Miembros Titulares de la Asociación de Trabajadores del Estado - Seccional General
Rodríguez (A.T.E.) (según Expte. N° 4.050-259.904/25):**

* Señora Paula ALVAREZ (Legajo N° 3.031).-

**Miembros Suplentes de la Asociación de Trabajadores del Estado - Seccional
General Rodríguez (A.T.E.) (según Expte. N° 4.050-259.904/25):**

* Señora Rosario BOCCA (Legajo N° 4.541).-

**Miembros Titulares del Sindicato de Trabajadores Municipales - Filial General
Rodríguez (según Expte. N° 4.050-259.904/25):**

* Señora Valeria CARRILLO (Legajo N° 5.228).-

* Señora Brenda BARBEITO (Legajo N° 2.765).-

**Miembros Suplentes del Sindicato de Trabajadores Municipales - Filial General
Rodríguez (según Expte. N° 4.050-259.904/25):**

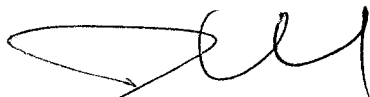
* Señora Georgina CANCELA TEDESCO (Legajo N° 2.843).-

* Señora Mariana IZQUIERDO (Legajo N° 4.551).-----

ARTICULO 4°: Encomiéndase a la Subdirección de Recursos Humanos notificar el -----
----- presente Decreto a los interesados.-----

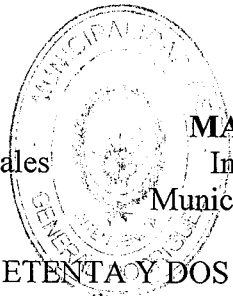
ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 27 de 2.026.-



DIEGO M. GHIRARDI

Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA

Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 972 (NOVECIENTOS SETENTA Y DOS)

972

LICITACION PRIVADA N° 13/267
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS GENERALES



OBJETO DEL LLAMADO:

ARTÍCULO 1: Llámese a licitación para la obra mencionada en las Clausulas Particulares del presente.

APERTURA DE LAS OFERTAS:

ARTÍCULO 2: Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las Clausulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurran, labrándose un acta que será firmada por los funcionarios presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuese declarado feriado o de asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de licitación sin abrir con la constancia precedente.

REGIMEN LEGAL: CIRCULARES:

ARTÍCULO 3: La presentación de las ofertas implica la aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del pliego de bases y condiciones y del legajo integrantes del llamado a licitación. Para todas las cuestiones no previstas en los referidos documentos, será de aplicación el siguiente plexo normativo:

- A) Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto ley N°6769/58)
- B) Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As.

Toda aclaración, revisión, agregado o supresión de los contenidos o documentos integrantes de la licitación, serán efectuados por el organismo licitante mediante circular debidamente notificada a cada oferente.

Las circulares podrán ser emitidas hasta un día antes de la fecha fijada para el acto de apertura. -

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:

ARTÍCULO 4: Para la presentación de la oferta el proveedor deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la comuna. Sin embargo, podrán presentar propuestas las firmas que tengan en trámite su inscripción. En todos los casos la adjudicación quedara condicionada a la culminación en forma satisfactoria del trámite de inscripción, en los tiempos que fijara al oferente el organismo licitante.

FORMA DE PRESENTACION:

ARTÍCULO 5: Las propuestas se redactarán en lo posible a máquina o mediante sistema computarizado, cada foja deberá estar firmada por el proponente y toda la documentación se entregará personalmente bajo sobre cerrado en la oficina de Contrataciones y Compras o será enviada por pieza certificada con la debida anticipación.

ARTÍCULO 6: La oferta será presentada de la forma que indique la Clausulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

DOMICILIO – JURISDICCIÓN JUDICIAL:

ARTÍCULO 7: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se constituya en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de la misma con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal. La sola presentación de la oferta, implica además la aceptación de dirimir por ante

los Tribunales del Departamento Judicial con competencia en el distrito, todas aquellas cuestiones judiciales que no sean de naturaleza contencioso administrativa.

COTIZACION:

ARTÍCULO 8: La cotización se efectuará exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las Clausulas Particulares, cada renglón se formulará en precio unitario y total y en el caso de no existir concordancia entre ambos, se tomará como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulará en número y letras. No se considerarán las propuestas que tengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente.

GARANTIA:

ARTÍCULO 9: La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario o contratista, si así resultase.

En cuanto a sus montos y forma de constitución será las que se establezcan en las Clausulas Particulares, pudiendo ser de oferta o de contrato. Las formas de constitución podrán ser alguna de las siguientes:

1. Dinero en efectivo, mediante deposito efectuado en la Tesorería municipal, o en su caso por retención parcial de montos certificados a percibir por el proveedor para garantías de ejecución de contrato.
2. Fianza o aval bancario otorgado por entidad bancaria reconocida que constituya al fiador en liso, llano y principal pagador y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a exigir interpelación judicial o extrajudicial, así como a los beneficios de división y excusión.
3. Póliza de seguro de Caución otorgada en las condiciones que se establecen en el punto 2, por aseguradora oficialmente reconocida.
4. Pagare a la vista, sin protesto, suscripto por quienes tienen uso de la razón social o actúen con poder suficiente, a favor de esta Municipalidad.

ARTÍCULO 10: Las Cláusulas particulares establecerán las garantías que habrá de constituirse por parte de los oferentes, adjudicatarios y / o contratistas, según el carácter que revistan en su relación con la municipalidad, estas podrán ser:

- A) **Garantía de la oferta:** garantiza las obligaciones del oferente en su calidad de tal por su solo hecho de participar en la licitación, en especial el mantenimiento de la oferta, hasta su adjudicación y perfeccionamiento del contrato corresponderá el reintegro de la misma al oferente a partir de la suscripción o perfeccionamiento del contrato, salvo que las clausulas particulares prevean su integración o sustitución como garantía de este ultimo.
- B) **Garantía del contrato:** garantiza el cumplimiento de las obligaciones del contrato, entregas, calidad, etc. si se tratase de insumos, obras o servicios sujetos a periodos de garantía, su devolución procederá una vez cumplido el dicho lapso, en caso de no existir plazos de garantía, será reintegrada al culminar las entregas previstas.

ARTICULO 11: Si la garantía se constituyera en efectivo se incorporará el recibo de pago original en el sobre N°1, cuando la misma consista en pagare, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de caución, también se deberá incorporar el original de dichos documentos.

ARTICULO 12: Si el oferente formulase dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculará teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe, resultando esto aplicable cuando las clausulas particulares la hubieran fijado en un porcentaje del monto ofertado.

OBLIGACION DE LEVANTAR PAGARES DE GARANTIA: 2013891
ARTICULO 13: El oferente, adjudicatario y / o contratista contrae la obligación de hacer efectivo el importe del pagare, cuando corresponda la ejecución de la garantía así constituida, a su sola presentación por la comuna, cualquier reclamo que desee imponer solo podrá ser entablado después del pago respectivo, renunciando a oponer excepciones en el caso que se inicie acción por cobro de documento.

PLAZOS:

ARTÍCULO 14: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán establecidos en las cláusulas particulares.
Vencido el plazo establecido, la comuna requerirá de los oferentes nuevo término de mantenimiento. La falta de respuesta en el plazo que se determine implicara aceptación de la prórroga solicitada.

IMPEDIMENTOS PARA REALIZAR OFERTAS

ARTÍCULO 15: No podrán presentarse como oferentes a esta licitación:

- A) Los inhabilitados por condenas judiciales.
- B) Los agentes de la administración nacional, provincial y/o municipal, como personas físicas o como directores o administradores de personas jurídicas.
- C) Los quebrados o concursados civilmente mientras no tengan habilitación o quien tenga convocatoria de acreedores pendientes.
- D) Los que a la fecha de apertura de licitación se encuentren suspendidos o inhabilitados en el registro de proveedores de esta municipalidad.
- E) Los que tengan juicios en trámite contra la Municipalidad
- F) Los oferentes que hayan prestado servicio anteriormente y no hayan cumplido fielmente con el mismo y los términos de su contrato.

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 16: Sin perjuicio de las que se establezcan en otras cláusulas, serán causas de rechazo de las ofertas:

- A) Falta total o parcial de la garantía de la propuesta.
- B) Enmiendas, interlineas o raspaduras en las propuestas que no estén salvadas o aclaradas por el oferente.
- C) Cuando se hallen en condiciones o se aparten de las cláusulas particulares y / o generales de los pliegos respectivos.
- D) El no cumplimiento de los requisitos y documentación requerida que hayan establecido las cláusulas particulares.
- E) La falta de cumplimiento, en los plazos fijados, de la inscripción definitiva en el registro de proveedores de la comuna según lo establecido por el art.4

Las causas de rechazo que pasarán inadvertidas en el acto de la apertura de las propuestas podrán sufrir efecto durante su posterior estudio.

ARTÍCULO 17: En el caso de igualdad de precio, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamará a los oferentes a mejorarlas por escrito, en la fecha que se establezca. De subsistir la igualdad se hará la adjudicación por sorteo.

CONTRATO

ARTICULO 18: Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado por la constancia de recepción de la orden de compra o rubrica del instrumento correspondiente, según lo que se señalen en las cláusulas particulares.

Forma parte del contrato, y con el siguiente orden de prelación:

- A) Los pliegos de bases y condiciones de la licitación y sus circulares aclaratorias.
En caso de discrepancia entre disposiciones de los pliegos prevalecerán en todos los

casos que dispongan las especificaciones o cláusulas particulares por sobre las generales. -

- B) La oferta adjudicada. -
- C) La orden de Compra. -
- D) Las muestras patrón indicadas o suministradas por la municipalidad. -
- E) Las muestras presentadas por el oferente. -

INVARIABILIDAD DE PRECIOS.

ARTÍCULO 19: Los precios establecidos en las propuestas, o en sus mejoras, y en el contrato se considerarán invariables en los términos de la ley 23.928 -----

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 20: Vencidos los plazos de cumplimiento del contrato sin que los elementos fueran entregados o prestados los servicios, o en el caso de rechazo de las entregas o prestaciones, se intimara su cumplimiento en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión, aplicándose en su caso las penalidades previstas en el Art. 22.

PAGO DE FACTURAS

ARTICULO 21: En caso de corresponder, se reconocerá un anticipo financiero de Hasta un Veinticinco por Ciento (25%) del monto total del contrato y/o un acopio de materiales del Treinta por Ciento (30%), el cual será abonado al Contratista con la firma del mismo y descontado durante el transcurso de la Obra en forma proporcional al avance físico de cada mes en caso de ser anticipo financiero. -

En caso de otorgarse, el Contratista avalará dicho anticipo a través de un seguro de caución a nombre de la Municipalidad de General Rodríguez. Asimismo, se preverá el pago por el régimen de anticipos acotados de hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de adelanto sobre la certificación prevista en el plan de trabajos para el mes siguiente. En caso de subejecución en el mes de que se trate, al realizarse la certificación correspondiente, se deducirá el porcentaje no ejecutado.

El contratista presentará los certificados de obra, en forma mensual, detallando los trabajos aprobados realizados y presupuestados, en el período vencido anterior, dentro de los cinco (5) días iniciales del mes siguiente, los cuales serán aprobados por la Comitente. La Secretaría de Planificación de Obras, se efectuará los pagos a través de la Tesorería Municipal dentro de los quince (15) días. -

Los certificados mensuales constituyen documentos provisionales para pagos a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones que se harán si correspondiese, cuando se realice la liquidación final de la Obra.

Para iniciar la gestión de pago, el adjudicatario, deberá presentar en la Comuna, la o las correspondientes facturas, teniéndose en cuenta que en el monto cotizado se considerarán incluidos todos los impuestos vigentes, responsabilidad civil, beneficios, cargas sociales, gastos de personal, mano de obra, fletes, viáticos, gastos indirectos, gastos generales y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final del elemento, incluido el IVA, a cuyo efecto el comitente será considerado como "Consumidor Final".

De cada certificado se retendrá el cinco por ciento (5%) como concepto de Fondo de Reparación, y podrá estar constituida en cualquiera de las formas establecidas en el Pliego de Condiciones Generales.

PENALIDADES

ARTÍCULO 22: Salvo causas de fuerza mayor o fortuita debidamente comprobadas se aplicarán las siguientes penalidades:

- A) Perdida de la garantía por desistimiento de la oferta, y dentro del plazo de mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación. Si el desistimiento fuera parcial la perdida de la garantía sería proporcional
- B) Multa en la proporción que se establezca en las clausulas particulares al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactadas o que habiéndose cumplido fuera de rechazo.
- C) Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimara su entrega o prestación en un plazo perentorio.
- D) Perdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se trasfiere el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.

ARTÍCULO 23: En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedara a favor de la comuna.

ADJUDICACION:

ARTICULO 24: La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total las propuestas, re cayendo en las ofertas más convenientes. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas o alguna de ellas, sin que de ello surja derecho alguno a favor de los oferentes cuyas propuestas se rechacen.

REPRESENTACION TECNICA:**ARTÍCULO 25:**

La Empresa adjudicataria presentará debidamente visado por el Colegio Profesional que corresponda el Contrato de Representación Técnica respectivo.

OBLIGACION DEL REPRESENTANTE:**ARTÍCULO 26:**

El Representante Técnico firmará y gestionará las presentaciones que dieran lugar a tramitaciones de carácter técnico y estará en todas las operaciones de este carácter que sea necesario realizar durante la obra, debiendo firmar las actas respectivas, mediciones, certificados parciales y finales, recepciones de obras y toda otra documentación necesaria para llevar a cabo el objeto del presente contrato. Las actas quedarán convalidadas por la sola rúbrica del Representante Técnico del comitente. La incomparecía del Representante Técnico o sus negativas a las firmas de las Actas, inhabilitará al contratista para efectuar reclamos inherentes a la obra realizada contra el comitente.

PERMANENCIA DEL CONTRATISTA EN OBRA:**ARTÍCULO 27:**

Durante las horas de labor, el contratista permanecerá continuamente en obra; en su defecto, tendrá un representante debidamente autorizado por escrito, a fin de recibir órdenes, indicaciones y comunicaciones, el cual será una persona idónea que podrá ser sustituida a solo juicio del Representante del Comitente.

RESPONSABILIDAD DE LOS TRABAJOS EFECTUADOS:**ARTÍCULO 28:**

El contratista es siempre responsable de la correcta ejecución de las obras debiendo respetar las normas y reglas del arte de las mismas.

El comitente podrá ordenar rehacer toda aquella tarea que a su solo juicio hubiera sido mal ejecutada, por deficiencias en la calidad de los trabajos o en la calidad de los materiales. Las

órdenes que a este efecto se expidan, deberán ser cumplidas por el contratista dentro del plazo que se le fije, por su cuenta, sin derecho a reclamación alguna.

LIBROS DE REGISTRO:

ARTÍCULO 29:

El contratista deberá proveer a la Inspección de DOS (02) LIBROS DE REGISTRO, foliados por triplicado, en los que se dejará constancia de inspecciones, pedidos, notificaciones, etc. El original quedará archivado por el comitente, el duplicado quedará en poder del contratista y el triplicado permanecerá adherido al Libro.

El destino de los libros es el siguiente:

- LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO: en el que se registrarán las órdenes y comunicaciones de la Inspección al Contratista. .
- LIBRO DE NOTAS DE PEDIDOS: para asentar los pedidos y las aclaraciones que solicite el Contratista a la Inspección.

Cuando el contratista considere que cualquier orden de Servicio excede los términos contractuales establecidos, al notificarse podrá hacer constar por escrito su disconformidad. Dentro de los tres (3) días de la fecha de notificado, deberá presentar por intermedio de su Representante Técnico, una declaración clara y fundando las razones que lo asisten para observar la orden recibida. -

La observación del Contratista opuesta a cualquier Orden de servicio, no eximirá de la obligatoriedad de cumplirla inmediatamente si así lo exigiera el comitente. -

Esta obligación no coarta el derecho del Contratista a percibir las compensaciones del caso, si probara que las exigencias impuestas exceden las obligaciones del contrato.

DE LAS AMPLIACIONES:

ARTÍCULO 30:

El Comitente podrá disponer trabajos que superen hasta el veinte por ciento (20%) del monto total contratado, y que resulten indispensables, urgentes o convenientes.

EVALUACION

ARTICULO 31:

El comitente juzgara la oferta más conveniente a los intereses municipales teniendo en cuenta antecedentes y la oferta económica, por medio de la creación de una junta evaluadora para tal fin, siendo el intendente el único autorizado a aceptar o rechazar las propuestas sin que esto genere ningún perjuicio al municipio ni a los funcionarios actuantes, ni reclamos por los oferentes.



LICITACIÓN PRIVADA N° 13/26
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS PARTICULARES

ARTICULO 1: Llámese a Licitación Privada con el fin de realizar la obra “Bacheo en Barrio Bicentenario”. -

ARTÍCULO 2: El presupuesto oficial para dicha contratación será de \$ 57.369.600,00 Pesos cincuenta y siete millones trescientos sesenta y nueve mil seiscientos con 00/100, según cómputo y presupuesto. -

ARTICULO 3: El valor del presente pliego será de \$58.369,00. - (pesos cincuenta y ocho mil trescientos sesenta y nueve con 00/100) y podrá ser adquirido en la oficina de Compras y Contrataciones de este municipio, hasta 48 horas antes de la apertura establecida. -

ARTÍCULO 4: Los sobres conteniendo la propuesta serán abiertos en la Dirección de Compras el día 10 de junio del corriente año, a las 09:00 hs. Los mismos serán recibidos en la Jefatura de Compras hasta la hora fijada para la apertura. -

ARTÍCULO 5: la contratación solicitada se detalla en el cómputo y presupuesto del presente pliego. -

ARTÍCULO 6: Los oferentes fijaran un domicilio legal dentro del partido de General Rodríguez, el que quedara como domicilio legal para quien resulte adjudicatario. Todo cambio de este domicilio deberá ser comunicado en forma fehaciente. -

ARTÍCULO 7: Los adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones podrán efectuar pedidos de consulta o aclaración sobre el mismo, realizando la presentación por escrito en la Oficina de Compras de la Municipalidad, hasta 72 hs. hábiles antes de la fecha y hora de apertura. -

ARTÍCULO 8: Los oferentes se encuentran obligados a presentar su oferta económica por la totalidad de las variantes de servicios requeridos. ---

ARTÍCULO 9: La adjudicación recaerá sobre una sola empresa, la que se encontrará obligada a efectuar la totalidad de los servicios requeridos. -

ARTÍCULO 10: La oferta económica estará expresada en pesos, con la totalidad de la carga impositiva, gravámenes, tasas, cargas, etc. vigentes a la fecha de apertura. La oferta se efectuará por cada sector donde se pretende desarrollar el servicio objeto de esta licitación. -

ARTICULO 11: La capacidad operativa del adjudicatario deberá permitirle hacerse cargo del inicio de la prestación de los servicios dentro de las 72 hs. de notificada la adjudicación. -

ARTICULO 12: Los oferentes presentaran una Garantía de Oferta equivalente al 5% de la oferta, la que será reintegrada al momento que quede perfeccionado el contrato pudiéndose

integrar total o parcialmente, y podrá formalizarla mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de Condiciones Generales. -

ARTICULO 13: El adjudicatario deberá presentar en el momento de la firma del contrato una garantía que será equivalente al 5 % del monto de la adquisición o contratación, la que será reintegrada en la culminación de las entregas de los insumos o servicios. Podrá formalizarlas mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de condiciones Generales. -

ARTÍCULO 14: La oferta deberá ser presentada en un sobre debidamente cerrado que se identificará con la leyenda Licitación Privada N°13/26, hora de apertura y que contendrá:

1. Pliego de Bases y Condiciones con el recibo de pago correspondiente.
2. Oferta económica propiamente dicha.
3. Garantía de Oferta.
4. Ficha de Proveedor.
5. Constancia de ARCA y ARBA
6. Declaración Jurada de Domicilio.
7. Libre deuda de Morosos alimenticios
8. Antecedentes de obras Similares con su aval correspondiente.
9. Certificado de Visita de Obra firmado por funcionario Municipal.

ARTÍCULO 15: El adjudicatario y su personal son responsables de la totalidad de los hechos que ocurran sobre la prestación del servicio, desde el mismo momento en que se hace entrega de la orden de servicio. -

ARTICULO 16: Para el supuesto caso de que el adjudicatario incurra en incumplimientos se establece el siguiente régimen de multas, con aplicación de un sistema modular, donde la unidad de modulo es equivalente al 5 % del adjudicado.

- Por día de demora en la entrega, por unidad y por día, DIEZ módulos.
- Por no concurrencia a notificarse sobre ordenes de servicio, CIEN módulos.

La reiteración de incumplimiento podrá dar derecho a la Municipalidad de rescindir el contrato no dando lugar a derecho alguno de compensación, indemnización ni de ningún otro tipo al adjudicatario. -

ARTÍCULO 17°: Terminados los Trabajos conforme al contrato, se procederá a recibirlos provisoriamente, labrándose el Acta respectiva, que operará como liquidación final de obra y deberá ser firmada por el Representante Técnico de la Expresa, y el Inspector actuante. -Una vez firmada el Acta, se restituirá al Contratista la Garantía de Cumplimiento de Contrato. De considerarlo conveniente, a exclusivo juicio de la Municipalidad, podrán efectuarse recepciones provisionales parciales. -

ARTÍCULO 18°: Quedará a cargo del Contratista la conservación de la obra durante el Plazo que determine la secretaria de obras públicas desde la Recepción Provisoria, debiendo correr a su cargo todas las reparaciones necesarias que deriven por vicio o defecto constructivo que surjan durante ese lapso. Si mientras rige esa obligación, el contratista no hiciera dentro de los plazos prudenciales, que le fijare el comitente las reparaciones que correspondan, este mandará ejecutarlas por cuenta de aquel y a su cargo, afectando el depósito de garantía y todo otro crédito de que disponga, sin que puedan reclamarse perjuicios ni indemnizaciones de ningún género por el contratista, quien tampoco limita a esa suma su responsabilidad, por cuanto a lo demás se obliga conforme a derecho. -



ARTÍCULO 19°: Vencido el plazo de conservación se procederá a la Recepción Definitiva, previa constatación de que la obra se encuentra en perfecto estado, salvo la acción natural de uso. Una vez firmada el Acta, se restituirá al Contratista el Fondo de Reparos o el saldo que quedare. -

ARTÍCULO 20°: El contratista deberá adoptar, y poner en práctica las medidas establecidas en las normas vigentes (Ley Nacional N° 19.587 y Dto. Reglamentario N° 351/79, Ley Provincial P.B.A. N° 7.229 y Dto. Reglamentario N° 7.488/72 y Códigos Municipales), en materia de higiene y seguridad para proteger la vida y la integridad de su personal y del dependiente del Ente que está a cargo de la Inspección. El no cumplimiento de las medidas de seguridad personal establecidas en el presente artículo determinará la suspensión de los trabajos, sin aplicación del plazo contractual, hasta que sean satisfechos los requerimientos exigidos. -

ARTÍCULO 21°: Asimismo el Contratista deberá señalar y proteger convenientemente, mediante los elementos establecidos a ese fin, los obstáculos e interrupciones que existan en la zona de tránsito de personas y vehículos. Todos los señalamientos y protecciones se mantendrán durante el tiempo que demande la ejecución de los trabajos. El no cumplimiento de lo expresado en este artículo hará pasible al contratista de una multa igual al 1 % del monto del contrato por cada día de demora en señalar y proteger la Obra convenientemente a juicio de la Inspección. Este plazo se contará a partir de la notificación fehaciente a través del libro de Órdenes de Servicio de la infracción y su correspondiente penalización. -

REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Los presentes se basan en las ordenanzas afines, por lo cual la contratista deberá presentar lo solicitado por el área de Seguridad e Higiene que obra en la Secretaria de Obras Servicios Públicos y Viviendas. -

ARTÍCULO 22°: No se exigirá destinar con exclusividad un determinado vehículo al servicio de la inspección, pero el Contratista cumplimentará el pedido de movilidad que formule la Secretaria de Obras a los fines de atender servicios propios de la obra. -
La Inspección determinará los días y hora en que se realizarán las inspecciones. -



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 1108

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-263.891/26, iniciado por la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, a cargo del Señor Luciano LARRALDE; y

CONSIDERANDO:

Que, se propicia la Convocatoria a la Licitación Privada para la Obra: Bacheo de Hormigón en Barrio Bicentenario, en la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$57.369.600,00.-), importe que posibilita el llamado a Licitación Privada, en los términos del Artículo 133° del Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", conforme Actualización de Resoluciones del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a fs. 19 del Expediente N° 4050-263.891/26, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCÍA, autoriza la continuidad de las presentes actuaciones para su debida efectivización;

Que, a fs. 33/41, del Expediente N° 4050-263.891/26, se encuentran agregados el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de acuerdo a lo requerido por el Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades";

Que, a fs. 58 toma intervención la Señora Jefa de Compras (Interina) Karina SUÁREZ, y consigna el N° 13 a la Licitación Privada, asimismo informa que la fecha de apertura de la misma se llevará a cabo el día 10 de Junio de 2.026 a las 09:00 Horas;

Que, a fs. 60 interviene el Señor Contador Municipal e informa que las erogaciones por un total de PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$57.369.600,00.-) se deberán imputar de forma preventiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-1151, inserta a fs. 59 de los presentes actuados;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Convócase a Licitación Privada N° 13/2.026, para la Obra: "Bacheo de -----
----- Hormigón en Barrio Bicentenario"; de acuerdo con los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares obrantes a fs. 33/41, del Expediente N° 4050-263.891/26; por un presupuesto oficial de PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$57.369.600,00.-).-----

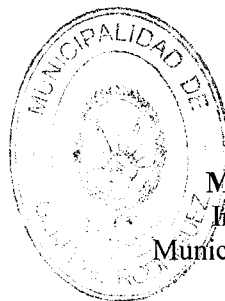
ARTICULO 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Bases y Condiciones ---
----- Particulares, obrantes a fs. 33/41 del Expediente N° 4050-263.891/26, y fijase el valor del mismo en PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$58.369,00.-), el que podrá retirarse de la Oficina de Compras, hasta 48 horas antes de la apertura establecida, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.-----

ARTICULO 3°: La apertura de las ofertas se realizará el día 10 de Junio de 2.026 a las 09:00 ----
----- Horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez. Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora.-----

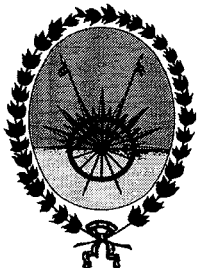
ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 27 de 2.026.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 1109

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N°: 4050-263.967/26, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio al Señora Marta FRANCO, destinado como Ayuda Económica, dado su situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio a la Señora MARTA FRANCO (D.N.I. -----
----- N°: 29.728.721), por la suma de Pesos DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00.-) pagaderos por única vez en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.-----

ARTICULO 2°: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la Partida: -----
----- Jurisdicción 1110109000 – Fuente de Financiamiento 110 – Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas” del Presupuesto de Gastos vigente.-----

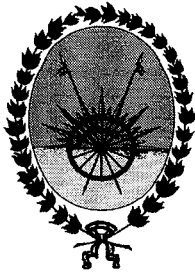
ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 27 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 974 (NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 1110

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El descargo presentado y recibido en debido tiempo y forma el día 07 de Agosto de 2025, por el contribuyente SIN PAR S.A., CUIT 30-50080669-5, a fojas 2 del Expediente N° 4050-257.768/25, caratulado "REF. CD SIN PAR S.A. LIQUIDACIONES DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA EN ESPACIOS PUBLICOS", referido a los Derechos de Publicidad y Propaganda del período 2025, según Ordenanza Fiscal N° 5337/24 – Decreto promulgatorio N° 1834/24 e Impositiva N° 5338/24 - Decreto promulgatorio N° 1835/24; y

CONSIDERANDO:

Que, del cotejo de las fechas, surge que la presentación ha sido efectuada dentro del plazo perentorio de diez (10) días hábiles administrativos establecido por el Art. 31 de la Ordenanza Fiscal vigente (Decreto N° 2549/25); habiendo sido notificado debidamente el día 06 de Agosto de 2025 a fs. 06, tal cual surge de las constancias de autos. Asimismo, se observa que el escrito cumple con las formalidades procesales básicas, correspondiendo en consecuencia tenerlo por presentado a fin de tramitar la impugnación bajo la modalidad de Descargo, en virtud del principio de informalismo a favor del administrado (Art. 1, inc. c, de la Ordenanza General N° 267/80);

Que, respecto al Punto 1, referido a la supuesta nulidad por falta de individualización y vicios de procedimiento, cabe señalar que tal planteo resulta manifiestamente improcedente. La determinación de oficio practicada por esta administración es la consecuencia directa del incumplimiento del contribuyente de su obligación formal de presentar sus Declaraciones Juradas. La participación del administrado en el proceso se perfecciona, precisamente, a través de la notificación de la liquidación y la apertura del plazo de descargo, garantizando el Debido Proceso Adjetivo (Art. 1 de la Ordenanza General 267/80);

Que, asimismo, la alegada falta de detalles de las actas y fojas resulta insostenible. Tal como consta en la Cédula de Notificación de la Liquidación N° 000465 a fs. 05, el contribuyente fue debidamente instruido de que tanto las Actas de Constatación como el registro fotográfico y el desglose de las bases impositivas se encontraban a su entera disposición de manera remota, gratuita y eficiente ingresando a la plataforma digital de la empresa SEMCOR S.A., el desconocimiento o la falta de compulsión de dicha prueba por propia omisión del contribuyente no constituye un vicio de la administración, sino una negligencia en el ejercicio de su carga defensiva;

Que, en un todo de acuerdo con los principios de transparencia y el Debido Proceso Adjetivo, esta administración dispone la agregación material al Expediente de las copias certificadas de las actas de constatación labradas a fs. 04;

Que, respecto al Punto 2, donde la firma alega la falta de voluntariedad por no haber colocado ni ordenado la cartelería, y controvierte la gravabilidad en el interior de locales, corresponde ratificar la doctrina tributaria e impositiva de este Municipio. El Art. 101 de la Ordenanza Fiscal N° 5337/24 define como sujeto pasivo al beneficiario de la publicidad. La presencia de las insignias y marcas comerciales de la firma en los establecimientos locales no es un hecho fortuito, sino el resultado de una estrategia de inserción y consolidación marcaria en el mercado minorista de la cual la firma obtiene un rédito económico directo, resultando solidariamente responsable;

Que la potestad tributaria municipal en materia de publicidad es de carácter territorial y objetivo. El hecho imponible se perfecciona cuando la publicidad es percibida con vista franca desde la vía pública, independientemente de que el soporte físico esté ubicado dentro de la línea de edificación o en el interior de un inmueble con acceso público. El uso de logotipos, colores institucionales y marcas comerciales excede notablemente cualquier deber de información obligatoria y constituye una actividad publicitaria sujeta al derecho de marras;



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 1111

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

///...2.-

Que, con relación a la tacha de inconstitucionalidad de la Ordenanza Fiscal y el argumento de que los municipios no pueden percibir impuestos, se confunde de forma sustancial la figura de la "Tasa" con la del "Derecho". Mientras la Tasa retribuye un servicio divisible, el Derecho de Publicidad y Propaganda encuentra su causa fuente en el ejercicio del Poder de Policía Municipal sobre el ordenamiento, la seguridad y la estética del paisaje urbano. Dicha potestad emana de la Autonomía Municipal consagrada en el Art. 123 de la C.N y el Art. 190 de la Constitución Provincial, resultando improcedente el planteo de inconstitucionalidad en esta sede administrativa;

Que, respecto al Punto 3, la mera negativa genérica y dogmática de los hechos, desprovista de toda prueba en contrario, resulta insuficiente para desplazar la carga de la prueba y destruir la fuerza probatoria de las constataciones oficiales de esta comuna. Cabe señalar que, en el ámbito del derecho administrativo bonaerense, las manifestaciones puramente genéricas e indeterminadas carecen de entidad jurídica suficiente para enervar la validez de los actos de la Administración;

Que, las actas de Constatación e Inspección labradas por el cuerpo de fiscalización de la prestataria SEMCOR S.A. actúan en el procedimiento como Instrumentos Públicos Administrativos y, por lo tanto, se encuentran investidas de una Presunción de Legitimidad y Veracidad que no puede ser desplazada por una mera negativa unilateral del contribuyente;

POE ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Téngase por presentado en tiempo y forma el descargo interpuesto por el ----- contribuyente SIN PAR S.A. a fojas 02, en el marco de las presentes actuaciones administrativas de determinación de oficio del Derecho de Publicidad y Propaganda.-----

ARTÍCULO 2°: Téngase por constituido el domicilio físico indicado por el contribuyente ----- en la calle Tucumán 1424, Piso 8°, Departamento "E" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 3°: Téngase por agregadas las copias de la Cedula de Notificación ----- N° 010018001960196 a fs. 06, la Liquidación de Oficio N° 000465 a fs. 05 y el Acta de Constatación N° 203220 a fs. 04.-----

ARTÍCULO 4°: Desestímese por improcedente la negativa genérica formulada por los ----- considerandos descriptos en este escrito y por no haber dado cumplimiento a la carga de ofrecer prueba que desvirtúa las Actas de Constatación y la Liquidación de Carga.-----

ARTÍCULO 5°: Declárase la cuestión como de Puro Derecho, dándose por finalizada la ----- etapa de instrucción y cierre de sumario por falta de ofrecimiento de prueba por la parte interesada.-----

ARTÍCULO 6°: Notifíquese al contribuyente en el domicilio fiscal constituido físico con ----- entrega de copia de la presente.-----

ARTÍCULO 7°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

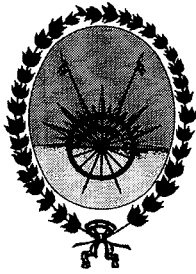
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 27 de 2.026.-

GONZALO GUIDO Y SPANO
Secretario de Ingresos Públicos
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 975 (NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 1112

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente Nº 4050-264.082/26, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la “Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria Nº 24 de General Rodríguez”, destinado a la compra de una Impresora Copiadora Multifunción y una Pantalla Proyector con Trípode; y

CONSIDERANDO:

Que se ha determinado la conveniencia de acceder a dicha solicitud en atención a que se garantizará de manera adecuada una eficaz fiscalización de los Fondos Municipales aplicados a dicho concepto;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a la “ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA EDUCACION PRIMARIA Nº 24 GENERAL RODRIGUEZ”, cuyos responsables son: Presidente Sra. Daira Eva PEGOLO (D.N.I Nº: 39.547.269) y Tesorera: Sra. Nilfa Mabel ESPINOLA VALENZUELA (D.N.I Nº: 95.099.156), destinado a la compra de una Impresora Copiadora Multifunción y una Pantalla Proyector con Trípode, por la suma de Pesos DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 2.150.000,00.-), pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.-----

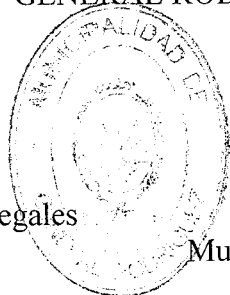
ARTICULO 2º: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la ----- Partida: Jurisdicción 1110115000 – Fuente de Financiamiento 131 – Estructura Programática 20.02.00 – 5.1.7.0 “Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro”- Afectación: 12.1.15.05, del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3º: La entidad beneficiaria deberá en virtud del Art. Nº 131 del ----- Reglamento de Contabilidad, rendir cuentas, ante la Contaduría Municipal dentro de los 30 días de cobrado el mismo.-----

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

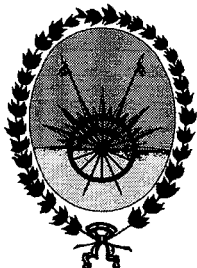
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 28 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:976 (NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 1113

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente 4050-263.912/26 mediante el cual la Señora Analía Elvia BENFENATI, solicita se le acredite en la cuenta corriente de la Partida Municipal N° 47.454 de este Partido, el importe abonado erróneamente tributado en la factura de Edenor y en la Tasa por Servicios Generales, correspondiente a los períodos Mayo y Noviembre 2.021, Mayo y Noviembre 2.022, Mayo y Noviembre 2.023, Mayo y Diciembre 2.024, Mayo y Diciembre 2.025, Enero, Febrero, Marzo y Abril 2.026; y

CONSIDERANDO:

Que la peticionante, Señora Analía Elvia BENFENATI a fjs. 03/17 del presente Expediente, acompaña copias fotostáticas probatorias de tal situación; acreditando con las mismas el pago de las cuotas correspondientes al período aludido;

Que corroborada tal circunstancia con las registraciones del Departamento Tasas Inmobiliarias, corresponde hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

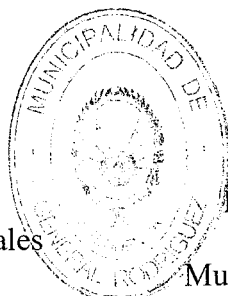
D E C R E T A

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Tasas Inmobiliarias dependiente de la ----- Secretaría de Ingresos Públicos, a generar una Nota de Crédito en la Cuenta Corriente de la Partida Municipal N°: 47.454 (Circ. 1 – Sección C – Mz. 267 - Parcela 5C) por un importe de Pesos CUARENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y CINCO CON 03/100 (\$ 45.055,03.-) en concepto del doble pago de la Tasa de Alumbrado Público por los períodos Mayo y Noviembre 2.021, Mayo y Noviembre 2.022, Mayo y Noviembre 2.023, Mayo y Diciembre 2.024, Mayo y Diciembre 2.025, Enero, Febrero, Marzo y Abril 2.026, según se acredita en el presente Expediente N°: 4050-263.912/26; cuya titular resulta la Señora ANALIA ELVIA BENFENATI (D.N.I. N°: 12.989.524).-----

ARTICULO 2°: Notifíquese a la Interesada a través del Departamento de Tasas ----- Inmobiliarias entregando copia del presente Decreto con constancia de recepción.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 28 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 1114

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

Lo actuado en el Expediente 4050-260.913/26 Alcance 10, iniciado por la Señora Secretaria de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, Téc. Mariana GALVAN; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 del Expediente N° 4050-260.913/26 Alcance Nro. 10, la Señora Secretaria de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, solicita se arbitren los medios necesarios a fin de que se autorice un incremento de los valores prestacionales de las personas que integran el Programa Responsabilidad Compartida Envión, los cuales ascenderán a la Suma de PESOS DOSCIENTOS DOCE MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 (\$212.150,00.-), desde el mes de Mayo a Diciembre de 2.026;

Que, a fs. 2/4 del Expediente de mención se halla inserto listado de las personas que integran el equipo técnico del Programa de marras;

Que a Fs. 5/6, obra glosada Nota nro. NO-2026-15431895 – GDEBA – UPEMDCGP, que informa el aumento de los valores a partir de Mayo del año 2.026, expedida por la unidad Ejecutora del programa Envión del ministerio de desarrollo de la Comunidad de la provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 7, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCÍA, autoriza la continuidad de las presentes actuaciones para su debida efectivización;

Que a fs. 9, el Señor Contador Municipal, Cdor. Fernando Miguel AGUIRRE, informa la partida presupuestaria a la que se deberán imputar la erogaciones resultantes de lo peticionado a fs. 2;

Que, en consecuencia deviene en procedente el dictado del acto administrativo de rigor;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Con retroactividad al 1° de Mayo de 2.026 a Diciembre de 2.026, -----
----- autorícese el Incremento de los valores prestacionales del Programa Responsabilidad Compartida Envión, dependiente de la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, con una carga laboral de Veinte (20) horas semanales, los cuales ascenderán a la Suma de DOSCIENTOS DOCE MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 (\$212.150,00.-), del personal detallado a continuación:

- RABETINO, AXEL LEONEL (D.N.I. N° 40.063.141),
- GOMEZ, PAMELA ROCÍO (D.N.I. N° 32.950.500),
- CIRUZZI, PAULO IGNACIO (D.N.I. N° 17.499.320),
- CAÑETE, IARA JOSEFINA (D.N.I. N° 48.098.204),
- FERNÁNDEZ RIVERO, JUAN RODRIGO (D.N.I. N° 96.077.103),
- MACHADO, BRUNO AGUSTÍN (D.N.I. N° 42.781.580),
- SANTOS, PATRICIA MABEL (D.N.I. N° 27.464.869),
- CASTRO, MARISOL (D.N.I. N° 30.716.465),
- PAJÓN, MARÍA LAURA (D.N.I. N° 25.372.251),
- FERNÁNDEZ, VIVIANA RITA (D.N.I. N° 16.025.206),
- KUKOC, KARINA DAIANA (D.N.I. N° 37.984.397),
- MICEK, NAYLA VANESA (D.N.I. N° 31.847.262),
- CORONEL PIRONDI, VICTORIA SOLEDAD (D.N.I. N° 45.038.089),
- CORDONE, LUCAS ROMÁN (D.N.I. N° 46.570.860),
- SILVA, Valentina Aylén (D.N.I. N° 45.461.382),
- BAREIRO, SILVIA BEATRÍZ (D.N.I. Nro. 23.704.766),
- OVIEDO, DYLAN TOMÁS (D.N.I. Nro. 44.589.959),
- PORTELA MERCEDES (D.N.I. Nro. 38.058.542),



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 1115

///...2.-

- SUAREZ, LUCAS ALBERTO (D.N.I. Nro. 24.131.065),
- TASSI, AXEL JESÚS (D.N.I. Nro. 42.676.530),
- VERRY, IVÁN MILTON (D.N.I. N° 40.540.969),
- IGLESIAS, VANESA SOLEDAD (D.N.I. N° 35.946.880),
- TASSI, FÁTIMA QUILLEN (D.N.I. Nro. 39.329.160),
- HURTADO, LILIANA DEL CARMEN (D.N.I. Nro. 22.611.479),
- GALVÁN, GABRIELA MELINA (D.N.I. Nro. 25.906.367),
- RABETINO ORTÍZ, NAIARA MELINA DENISSE (D.N.I. Nro. 45.034.280),
- BONASERA, GILDA NÉLIDA (D.N.I. Nro. 26.549.381).-
- CASCO, JAVIER ALEJANDRO (D.N.I. N° 40.375.120),
- CASTIÑEIRA, CAMILA NICOLE (D.N.I. N° 41.783.109),
- FERREIRA, ANTONIO (D.N.I. N° 32.449.738),
- MEDINA, MARÍA ELISABET (D.N.I. N° 29.784.298),
- REDES, SILVIA CARLA (D.N.I. N° 30.609.547),
- URIBIO, MARÍA MARTA (D.N.I. N°30.138.889),
- PONCE, OLGA (D.N.I. N° 29.784.004).-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones que resulten del aumento sobre los valores vigentes -----
----- serán imputadas a la JURISDICCIÓN: 111.01.17.000 Secretaría de
Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA:
16.00.00 Prot. Y Prom. De los Derechos de la Niñez, Adol. Y Gen, PARTIDA: 5.1.4.0
Ayudas Sociales a Personas, FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 132 Provincial con
Afectación, CUENTA AFECTADA: 17.5.01.41 Programa de Responsabilidad Social
Compartida Envión.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

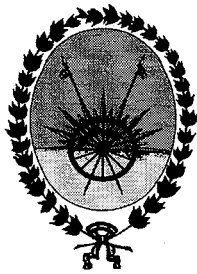
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 28 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:978 (NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 1116

VISTO:

El Expediente N° 4050-264.101/26, iniciado por la Subsecretaría de Deportes, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Señora Claudia GUERRA; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo manifestado por el Señor Subsecretario de Deportes, a fs. 06 del Expediente Nro. 4050-264.101/26, la Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes de esta Municipalidad, solicita arbitrar los medios para declarar de Interés Municipal el Torneo "Panamericano ICO Argentina 2.026 de Chaiu Do Kwan, a llevarse a cabo los días 12 y 13 de Junio del corriente año, en el Polideportivo Municipal "Juan Antonio Ávila" de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez;

Que a fs. 7 del precitado Expediente, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro GARCÍA, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad, dejando expresamente aclarado que la misma no generará erogación alguna para este Municipio;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

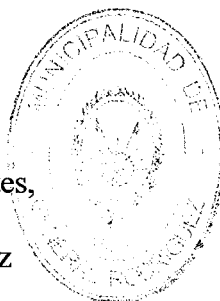
ARTICULO 1°: Declárase de "Interés Municipal" el Torneo "Panamericano ICO -----
----- Argentina 2.026 de Chaiu Do Kwan", a llevarse a cabo los días 12 y 13
de Junio de 2.026, en el Polideportivo Municipal "Juan Antonio Ávila" de esta Ciudad y
Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 2°: Dispónese que ante inclemencias del tiempo y/o fuerza mayor, el Torneo
----- mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, podrá ser
reprogramado según corresponda, sirviendo dicho acto administrativo, válido y
suficiente.-----

ARTÍCULO 3°: Déjase establecido que la actividad comprendida en el Artículo 1° no ---
----- generará erogación alguna para este Municipio.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 28 de 2.026.-

CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 979 (NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 1117

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Subdirección de Recursos Humanos ha comunicado haber verificado el deceso de la Señora Nancy Cristina SANTI (D.N.I. N°: 16.245.504 – CLASE 1.961), quien se desempeñaba como Personal Obrero, CATEGORIA XXIX (VEINTINUEVE); dependiente de la Secretaría de Desarrollo Comunitario, ocurrido con fecha 06 de Mayo de 2.026;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

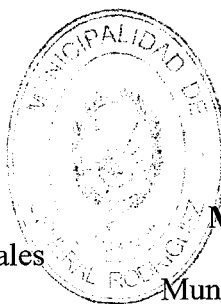
D E C R E T A

ARTICULO 1°: Dispónese la baja por fallecimiento de la Señora NANCY CRISTINA SANTI (D.N.I. N°: 16.245.504 – CLASE 1.961), Legajo Interno N°: 2.671, quien se desempeñaba como Personal Obrero, CATEGORIA XXIX (VEINTINUEVE) dependiente de la Secretaría de Desarrollo Comunitario, a partir del día 06 de Mayo de 2.026.

ARTICULO 2°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el dictado del presente Decreto y sus alcances.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 28 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 980 (NOVECIENTOS OCHENTA)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

N° 1118

VISTO:

La renuncia presentada por el Señor Jorge Fernando MARTINEZ, quien se desempeña como Personal Profesional, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo obedece a razones de índole particular;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

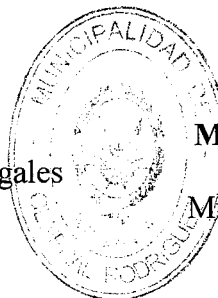
D E C R E T A

ARTICULO 1º: Acéptase la renuncia presentada por el Señor Jorge Fernando
----- MARTINEZ (D.N.I. N°: 30.427.851 – CLASE 1.983) - Legajo
Interno N°: 3.628, quien se desempeña como Personal Profesional, Categoría XXVI
(VEINTISEIS), dependiente de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales, a partir
del día 31 de Mayo de 2.026.-----

ARTICULO 2º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el
----- dictado del presente Decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 28 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 981 (NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 1119

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en atención a lo solicitado por la Subdirección de Recursos Humanos, cabe dictarse el Acto Administrativo mediante el cual se disponga la reubicación de la agente Daiana Daniela URETA, quien se desempeña como Personal Administrativo, CATEGORIA XVIII (DIECIOCHO) dependiente de la Secretaría de Salud Pública;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,


DECRETA

ARTICULO 1°: Reubíquese, a partir del día 28 de Mayo de 2.026, a la Agente Municipal ----- DAIANA DANIELA URETA (D.N.I. N°: 34.412.449 - CLASE 1.989), Legajo Interno N° 4.076, quien se desempeña como Personal Administrativo, CATEGORIA XVIII dependiente de la Secretaría de Salud Pública.-----


ARTICULO 2°: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida: Jurisdicción ----- 1110112000 - Estructura Programática: 01.00.00 - 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 28 de 2.026.-


DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 982 (NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026**

N° 1120

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en atención a lo solicitado por la Subdirección de Recursos Humanos, cabe dictarse el Acto Administrativo mediante el cual se disponga la reubicación de la agente Paula Rocío VELOZO, quien se desempeña como Personal Administrativo, CATEGORIA XX (VEINTE), con una Jornada Laboral de 40 horas semanales, dependiente de la Secretaría de Salud Pública;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

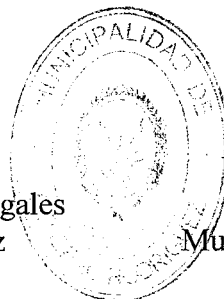
ARTICULO 1°: Reubicase, a partir del día 28 de Mayo de 2.026, a la Agente Municipal
----- PAULA ROCÍO VELOZO (D.N.I. N°: 39.709.779 - CLASE 1.996),
Legajo Interno N° 3.820, quien se desempeña como Personal Administrativo,
CATEGORIA XX (VEINTE), con una Jornada Laboral de 40 horas semanales,
dependiente de la Secretaría de Salud Pública.-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida: Jurisdicción
----- 1110112000 - Estructura Programática: 01.00.00 - 1.1.1.1 del
Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 28 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 983 (NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026**

Mauro S. Garcia
N° 1121

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en atención a lo solicitado por la Subdirección de Recursos Humanos, cabe dictarse el Acto Administrativo mediante el cual se disponga la reubicación de la agente Gisella Maris ENCISO TALAVERA, quien se desempeña como Personal Obrero, CATEGORIA XX (VEINTE), dependiente de la Secretaría de Salud Pública;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Reubíquese, a partir del día 28 de Mayo de 2.026, a la Agente Municipal ----- GISELLA MARIS ENCISO TALAVERA (D.N.I. N°: 36.832.639 - CLASE 1.992), Legajo Interno N° 4.004, quien se desempeña como Personal Obrero, CATEGORIA XX (VEINTE), dependiente de la Secretaría de Salud Pública.-----

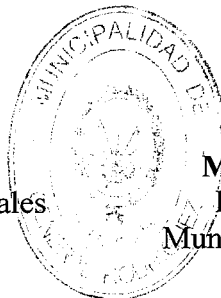
ARTICULO 2º: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida: Jurisdicción ----- 1110112000 - Estructura Programática: 01.00.00 - 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 28 de 2.026.-

Diego M. Ghirardi

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



Mauro S. Garcia
MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 984 (NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026**

N° 1122

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en atención a lo solicitado por la Subdirección de Recursos Humanos, cabe dictarse el Acto Administrativo mediante el cual se disponga la reubicación de la agente Macarena Elizabeth ALBERRO, quien se desempeña como Personal Administrativo, CATEGORIA XVIII (DIECIOCHO), dependiente de la Secretaría de Salud Pública;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

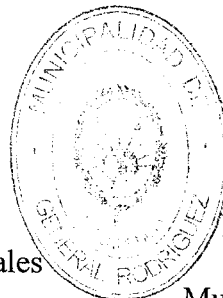
ARTICULO 1º: Reubíquese, a partir del día 26 de Mayo de 2.026, a la Agente Municipal ----- MACARENA ELIZABETH ALBERRO (D.N.I. N°: 31.995.410 - CLASE 1.985), Legajo Interno N° 4.377, quien se desempeña como Personal Administrativo, Categoría XVIII (DIECIOCHO), dependiente de la Secretaría de Salud Pública.-----

ARTICULO 2º: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida: Jurisdicción ----- 1110112000 - Estructura Programática: 01.00.00 - 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 28 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 985 (NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 1123

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en atención a lo solicitado por la Subdirección de Recursos Humanos, cabe dictarse el Acto Administrativo mediante el cual se disponga la reubicación del agente José Mario QUIROGA, quien se desempeña como Personal Obrero, CATEGORIA XIV (CATORCE), dependiente de la Secretaría de Salud Pública;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Reubíquese, a partir del día 26 de Mayo de 2.026, al Agente Municipal ----- JOSÉ MARIO QUIROGA (D.N.I. N°: 27.547.550 - CLASE 1.979), Legajo Interno N° 4.944, quien se desempeña como Personal Obrero, Categoría XIV (CATORCE), dependiente de la Secretaría de Salud Pública.-----

ARTICULO 2º: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida: Jurisdicción ----- 1110112000 - Estructura Programática: 01.00.00 - 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 28 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 986 (NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 1124

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en atención a lo solicitado por la Subdirección de Recursos Humanos, cabe dictarse el Acto Administrativo mediante el cual se disponga la reubicación del agente Gustavo Roberto SANDOVAL, quien se desempeña como Personal Obrero, CATEGORIA XXIII (VEINTITRES), dependiente de la Secretaría de Salud Pública;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

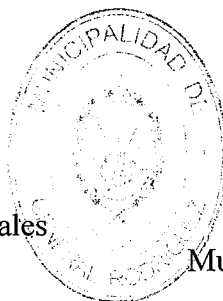
ARTICULO 1°: Reubíquese, a partir del día 26 de Mayo de 2.026, al Agente Municipal ----- GUSTAVO ROBERTO SANDOVAL (D.N.I. N°: 29.286.136 - CLASE 1.982), Legajo Interno N° 3.475, quien se desempeña como Personal Obrero, Categoría XXIII (VEINTITRES), dependiente de la Secretaría de Salud Pública.-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida: Jurisdicción ----- 1110112000 - Estructura Programática: 01.00.00 - 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

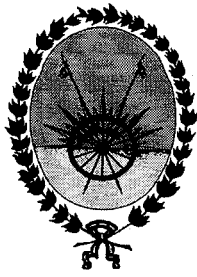
ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 28 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 987 (NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 1125

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en atención a lo solicitado por la Subdirección de Recursos Humanos, cabe dictarse el Acto Administrativo mediante el cual se disponga la reubicación de la agente Ludmila Belén GOMEZ, quien se desempeña como Personal Administrativo, CATEGORIA XVI (DIECISEIS), dependiente de la Secretaría de Salud Pública;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Reubíquese, a partir del día 26 de Mayo de 2.026, a la Agente Municipal ----- LUDMILA BELÉN GOMEZ (D.N.I. Nº: 43.040.492 - CLASE 2.000), Legajo Interno Nº 4.701, quien se desempeña como Personal Administrativo, Categoría XVI (DIECISEIS), dependiente de la Secretaría de Salud Pública.-----

ARTICULO 2º: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida: Jurisdicción ----- 1110112000 - Estructura Programática: 01.00.00 - 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

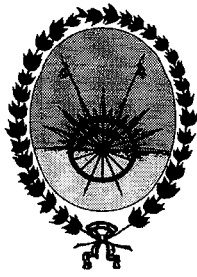
ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 28 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 988 (NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026**

N° 1126

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en atención a lo solicitado por la Subdirección de Recursos Humanos, cabe dictarse el Acto Administrativo mediante el cual se disponga la reubicación de la agente Mónica Liliana SANTANA, quien se desempeña como Personal Administrativo, CATEGORIA XXIX (VEINTINUEVE), con una jornada laboral de CUARENTA (40) horas semanales, dependiente de la Secretaría de Salud Pública;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

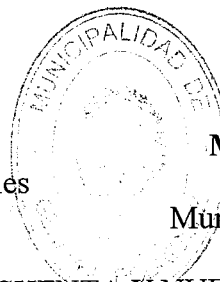
ARTICULO 1º: Reubíquese, a partir del día 26 de Mayo de 2.026, a la Agente Municipal ----- MÓNICA LILIANA SANTANA (D.N.I. N°: 22.833.401 - CLASE 1.971), Legajo Interno N° 2.620, quien se desempeña como Personal Administrativo, Categoría XXIX (VEINTINUEVE), dependiente de la Secretaría de Salud Pública.-----

ARTICULO 2º: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida: Jurisdicción ----- 1110112000 - Estructura Programática: 01.00.00 - 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 28 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 989 (NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 1127

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en atención a lo solicitado por la Subdirección de Recursos Humanos, cabe dictarse el Acto Administrativo mediante el cual se disponga la reubicación de la agente Verónica Alejandra LUCERO, quien se desempeña como Personal Obrero, dependiente de la Secretaría de Inspección General, Comercio y Control Urbano;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

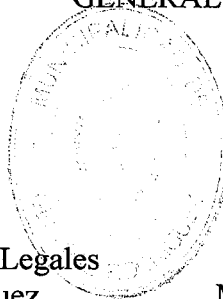
ARTICULO 1°: Reubíquese, a partir del día 28 de Mayo de 2.026, a la Agente -----
----- Municipal VERONICA ALEJANDRA LUCERO (D.N.I. N°: 24.021.476 - CLASE 1.974), Legajo Interno N° 5.274, quien se desempeña como Personal Obrero, Categoría X (DIEZ), dependiente de la Secretaría de Inspección General, Comercio y Control Urbano.-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida: Jurisdicción -----
----- 1110107000 - Estructura Programática: 01.00.00 - 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el -----
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 28 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



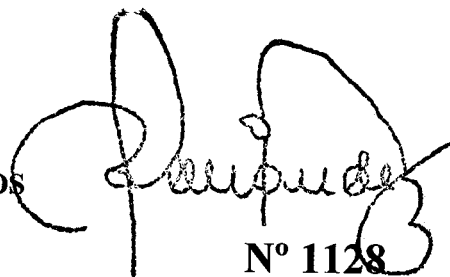
MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 990 (NOVECIENTOS NOVENTA)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026**


N° 1128

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una Bonificación por Riesgo a la agente Verónica Alejandra LUCERO, quien se desempeña como Personal Obrero, dependiente de la Secretaría de Inspección General, Comercio y Control Urbano, se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual aplicándose el Artículo 1° Inciso F) de la Ordenanza N°: 4.977/21 y su modificatoria Ordenanza N°: 5.150/22, se autorice el abono de la compensación antes citada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

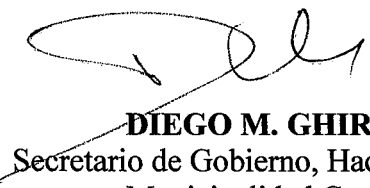
D E C R E T A

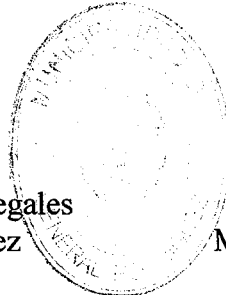
ARTICULO 1°: Establécese que la agente VERONICA ALEJANDRA LUCERO -----
----- (D.N.I N°: 24.021.476 – CLASE 1.974), revistando bajo Legajo
Interno N°: 5.274, Personal Obrero, dependiente de la Secretaría de Inspección General,
Comercio y Control Urbano, percibirá a partir del día 28 de Mayo de 2.026, una
compensación mensual consistente en un 10% del sueldo básico, en concepto de
Bonificación por Riesgo.-----

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, será
----- imputada a la Partida: Jurisdicción 1110107000 – Estructura
Programática 01.00.00 – 1.1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 28 de 2.026.-


DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 991 (NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 1129

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

La solicitud emanada por la Dirección de Recursos Humanos, por la cual se tramita el otorgamiento de la compensación mensual al personal encargado del manejo como "Operadores de Vehículos de Emergencia de Salud y Seguridad", correspondiente a la agente Verónica Alejandra LUCERO, dependiente de la Secretaría de Inspección General, Comercio y Control Urbano; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo previsto por el Artículo 34° de la Ordenanza Municipal N°: 4.976 de fecha 22 de Julio de 2.021, promulgada por Decreto N°: 1.457 de fecha 2 de Agosto de 2.021, corresponde dictar el Acto Administrativo por el cual se efectivice la percepción de la compensación mencionada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

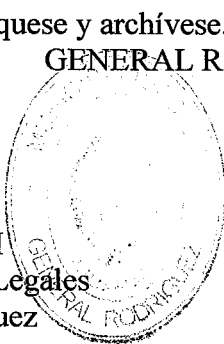
ARTICULO 1°: Establécese que la agente VERONICA ALEJANDRA LUCERO ----
----- (D.N.I. N°: 24.021.476 - CLASE 1.974), revistando bajo Legajo
Interno N° 5.274, CATEGORIA X (DIEZ), dependiente de la Secretaría de Inspección
General, Comercio y Control Urbano, percibirá a partir del día 28 de Mayo de 2.026, una
compensación mensual consistente en un 20% del sueldo básico de su Categoría.-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones resultantes, serán imputadas a la Partida: Jurisdicción -
----- 1110107000 - Estructura Programática 01.00.00 - 1.1.3.1 del
Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el -----
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

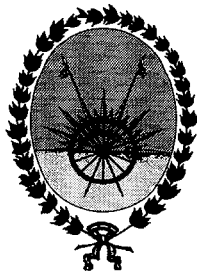
ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 28 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 992 (NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 1130

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

La actual situación institucional y la necesidad de proceder a una profunda readecuación de cargos y funcionarios con el propósito de lograr una mayor optimización en la Prestación de Servicios; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la Administración Municipal, resulta de suma necesidad encarar una profunda modificación de funcionarios;

Que el artículo 178° inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como Auxiliares a los Secretarios y Empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal del Partido de General Rodríguez;

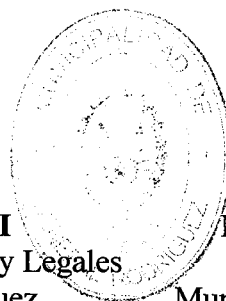
DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese a partir del día 28 de Mayo del 2026 el cese del Señor ----- MAXIMILIANO ALEJANDRO BOIKOSKI (D.N.I. N°: 33.080.618 - CLASE 1.986), Legajo Interno N°: 5.286, en el cargo de Coordinador de Tránsito Zona B1, Clase II, dependiente de la Secretaría de Inspección General, Comercio y Control Urbano.-----

ARTICULO 2°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente Decreto.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 28 de 2026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 993 (NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 1131

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

La solicitud de Decreto remitida por la Subdirección de Recursos Humanos, mediante la cual se dispone la designación del Señor Maximiliano Alejandro BOIKOSKI, en el cargo de Jefe de División de Control de Suministros (Interino), dependiente de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la Administración Municipal, resulta de suma necesidad encarar una profunda modificación de funcionarios;

Que el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente Municipal para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Designase a partir del día 28 de Mayo de 2.026 en el cargo de -----
----- Jefe de División de Control de Suministros (Interino), al Señor
MAXIMILIANO ALEJANDRO BOIKOSKI (D.N.I. N°: 33.080.618 – CLASE 1.986),
Legajo Interno N°: 5.286, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y
Legales.-----

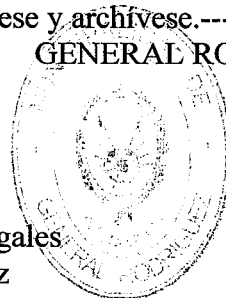
ARTICULO 2°: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida. Jurisdicción: -
----- 1110102000 – Estructura Programática: 01.00.00 1.1.1.1 del
Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el
----- dictado del presente Decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 28 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 994 (NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026**

N° 1132

VISTO:

La solicitud de Decreto remitida por la Subdirección de Recursos Humanos, mediante la cual se dispone la designación del Señor Rodrigo NUÑEZ ECHEGARAY, en el cargo de Coordinador de Tránsito ZONA B1, Clase II, dependiente de la Secretaría de Inspección General, Comercio y Control Urbano; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la Administración Municipal, resulta de suma necesidad encarar una profunda modificación de funcionarios;

Que el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente Municipal para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Designase a partir del día 28 de Mayo de 2.026 en el cargo de -----
----- Coordinador de Tránsito ZONA B1, Clase II, al Señor RODRIGO
NUÑEZ ECHEGARAY (D.N.I. N°: 48.032.256- CLASE 2.007), Legajo N°: 5.358,
dependiente de la Secretaría de Inspección General, Comercio y Control Urbano.-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida. Jurisdicción: -
----- 1110107000 - Estructura Programática: 01.00.00 1.1.1.1 del
Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el
----- dictado del presente Decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 28 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 995 (NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026**

N° 1133

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una Bonificación por Títulos de Nivel Secundario o Escuelas Técnicas Secundarias, una Compensación Mensual del 15% del Sueldo Básico, del Agente Rodrigo NUÑEZ ECHEGARAY, Personal Jerárquico, dependiente de la Secretaría de Inspección General, Comercio y Control Urbano, se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual, aplicándose el Artículo 9° Inciso 2 A) de la Ordenanza Complementaria del Presupuesto, se autorice el abono de la compensación antes citada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Establécese que el Agente RODRIGO NUÑEZ ECHEGARAY (D.N.I. ----- N°: 48.032.256 - CLASE 2.007), revistando bajo Legajo Interno N°: 5.358, Personal Jerárquico, dependiente de la Secretaría de Inspección General, Comercio y Control Urbano, percibirá a partir del día 28 de Mayo de 2.026, una Compensación Mensual consistente en un 15% del Sueldo Básico, en concepto de Bonificación por Títulos de Nivel Secundario o Escuelas Técnicas Secundarias.-----

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, será ----- imputada a la Partida: Jurisdicción 1110107000 – Estructura Programática 01.00.00 - 1.1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente Decreto y sus alcances.-----

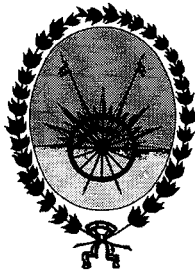
ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 28 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 996 (NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026**

N° 1134

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una Bonificación por Títulos de Estudios Universitarios y Terciarios, con una compensación mensual del 30% del Sueldo Básico, a la agente María Celia CASTIGLIONI, quien se desempeña como Coordinadora de Asesoramiento Técnico-Jurídico, Clase III; dependiente de Conducción Superior Intendencia, se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual aplicándose el Artículo 9° Inciso 1.A) de la Ordenanza Complementaria del Presupuesto, se autorice el abono de la compensación antes citada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Establécese que la agente MARIA CELIA CASTIGLIONI (D.N.I. -----
----- N°: 20.967.597 – CLASE 1.969), revistando bajo Legajo Interno
N°: 5.359, quien se desempeña como Coordinadora de Asesoramiento Técnico- Jurídico,
Clase III, dependiente de la Secretaría de Conducción Superior Intendencia; percibirá a
partir del día 28 de Mayo de 2.026, una compensación mensual consistente en un 30%
del Sueldo Básico en concepto de Bonificación por Títulos de Estudios Universitarios y
Terciarios.-----

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, será
----- imputada a la Partida: Jurisdicción 1110101000 – Estructura
Programática 01.00.00 - 1.1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 28 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 997 (NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

[Firma manuscrita]
N° 1135

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

La actual situación institucional y la necesidad de proceder a una profunda readecuación de cargos y funcionarios con el propósito de lograr una mayor optimización en la Prestación de Servicios; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la Administración Municipal, resulta de suma necesidad encarar una profunda modificación de funcionarios;

Que el artículo 178° inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como Auxiliares a los Secretarios y Empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal del Partido de General Rodríguez;

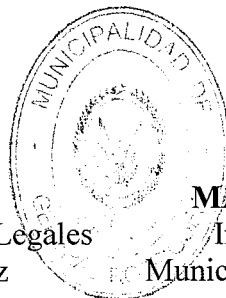
DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese a partir del día 04 de Mayo del 2.026 el cese del Señor ----- JOAQUIN ARIEL BITSCHIN (D.N.I. N°: 34.551.027 - CLASE 1.989), Legajo Interno N°: 4.470, en el cargo de Coordinador de Escuela de Salvamento Deportivo, Clase IV, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Cultura y Juventudes.-----

ARTICULO 2°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente Decreto.-----

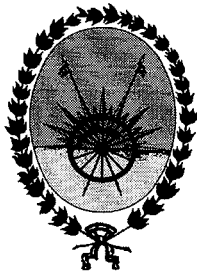
ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 28 de 2.026.-

[Firma manuscrita]
DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



[Firma manuscrita]
MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 998 (NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 1136

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Subdirección de Recursos Humanos solicita se disponga el cambio de denominación del cargo “Coordinación de Puesto Fijo 4, Clase I”, por el de “Coordinación de Ordenamiento Territorial, Clase I”, dependiente de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Política Criminal;

Que es menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Modifícase a partir del día 28 de Mayo de 2.026, la denominación del ----- cargo “Coordinación de Puesto Fijo 4A, Clase I”, por el de “Coordinación de Ordenamiento Urbano, Clase I”, dependiente de Secretaría de Seguridad, Justicia y Política Criminal.-----

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 28 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 999 (NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 1137

VISTO:

La solicitud de Decreto remitida por la Subdirección de Recursos Humanos, mediante la cual se dispone la designación de la Señora Jorgelina ZAPATERO, en el cargo de Coordinadora de Ordenamiento Territorial, Clase I, dependiente de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Política Criminal; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la Administración Municipal, resulta de suma necesidad encarar una profunda modificación de funcionarios;

Que el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente Municipal para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

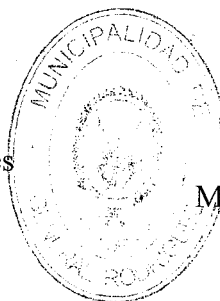
ARTICULO 1º: Designase a partir del día 28 de Mayo de 2.026 en el cargo de -----
----- Coordinadora de Ordenamiento Urbano, Clase I, a la Señora
JORGELINA ZAPATERO (D.N.I. N°: 26.076.565 – CLASE 1.977), Legajo N°: 4.513,
dependiente de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Política Criminal.-----

ARTICULO 2º: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida. Jurisdicción: -
----- 1110113000 – Estructura Programática: 01.00.00 1.1.1.1 del
Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el
----- dictado del presente Decreto y sus alcances.-----

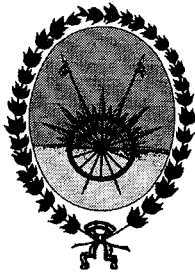
ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 28 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.000 (MIL)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026**

N° 1138

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la Contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°: 14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario Mensualizado al Sr. JUAN -----
----- MARCELO FERNANDEZ (D.N.I. N°: 28.925.042 – CLASE 1.981),
Legajo Interno N°: 5.361, a partir del día 28 de Mayo de 2.026 hasta el día 31 de
Diciembre de 2.026, dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y
Vivienda.-----

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario
----- nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción
1110105000 – Estructura Programática 01.00.00 - 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos
vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el
----- dictado del presente Decreto y sus alcances.-----

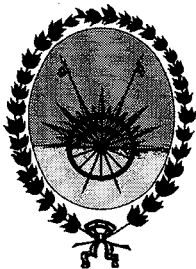
ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 28 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.001 (MIL UNO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 1139

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-264.145/26, iniciado por la Subsecretaría de Deportes, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Señora Claudia GUERRA; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo manifestado a fs. 02 del Expediente Nro. 4050-264.145/26, por el Señor Subsecretario de Deportes, Juan Carlos ÁVILA, la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, solicita se arbitren lo medios necesarios para declarar de Interés Municipal la Carrera de Nahuel, a llevarse a cabo el día 31 de Mayo de 2.026, de acuerdo al croquis del recorrido adjunto a fs. 4 de las presentes actuaciones;

Que, la carrera de mención se realiza en el marco de la campaña de concientización sobre la Donación Voluntaria de Órganos;

Que, para el acompañamiento de los corredores en su trayecto se requerirá la intervención y colaboración de la Dirección de Tránsito y Transporte, dependiente de la Secretaría de Inspección General, Comercio y Control Urbano;

Que, a fs. 6, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCIA, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad, dejando expresamente aclarado que la misma no generará erogación alguna para este Municipio;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de "Interés Municipal" la Carrera de Nahuel, a llevarse a -----
----- cabo el día **31 de Mayo de 2.026**, de acuerdo al croquis del recorrido
adjunto a fs. 4 del Expediente Nro. 4050-264.145/26, que en lo sucesivo bajo la forma de
Anexo I pasará a formar parte integrante del presente Decreto.-----

ARTICULO 2°: Encomiéndase a la Dirección de Tránsito y Transporte dependiente de la
----- Secretaría de Inspección General, Comercio y Control Urbano a
realizar las adecuaciones necesarias para llevar adelante el evento dispuesto en el Artículo
1° del presente Decreto.-----

ARTICULO 3°: Dispónese que ante inclemencias del tiempo y/o fuerza mayor, la -----
----- actividad mencionada en el Artículo 1°, podrá ser reprogramada según
corresponda, sirviendo dicho acto administrativo, válido y suficiente.-----

ARTICULO 4°: Déjase establecido que la actividad comprendida en el Artículo 1° no ---
----- generará erogación alguna para este Municipio.-----

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 29 de 2.026.-

CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:1.002 (MIL DOS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

N° 1140

VISTO:

El Expediente Municipal N° 4050-264.089/26, el Recurso Administrativo interpuesto en los términos del Artículo 95 de la Ordenanza General N° 267/80 por la firma "DELTACAR S.A.", la Ordenanza Municipal N° 1.848/90, la Ley Orgánica de las Municipalidades -Decreto-Ley N° 6769/58-, la normativa sanitaria aplicable; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la presentación efectuada por la firma DELTACAR S.A., por la cual cuestiona la exigencia municipal relativa a la obtención y/o acreditación de Libreta Sanitaria respecto del personal vinculado a su establecimiento;

Que la recurrente sostiene que su actividad se encontraría comprendida en un régimen sanitario especial, sometido a fiscalización nacional y/o provincial, particularmente a través del SENASA, y que ello desplazaría la competencia municipal para exigir la Libreta Sanitaria prevista por la normativa local;

Que asimismo invoca la excepción contenida en la Ordenanza Municipal N° 1.848/90 respecto de establecimientos regidos por el Decreto Provincial N° 7.488/72 – reglamentario del Decreto Ley N° 7.229 y derogado por Ley Provincial N° 11.459;

Que corresponde rechazar dicha interpretación, toda vez que la existencia de regímenes nacionales o provinciales especiales no excluye automáticamente el ejercicio del poder de policía municipal en materia de higiene, salubridad, prevención sanitaria y protección de la salud pública local;

Que los Municipios poseen competencias propias en materia de salubridad, higiene, bromatología, seguridad, fiscalización de establecimientos y control de actividades desarrolladas dentro de su territorio;

Que tales competencias encuentran sustento en la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades y las Ordenanzas dictadas en ejercicio de potestades locales;

Que la Libreta Sanitaria Municipal no constituye una regulación técnica del proceso industrial frigorífico ni una intromisión en competencias propias del SENASA, sino un instrumento preventivo de control sanitario personal respecto de quienes desarrollan tareas en actividades sensibles para la salud pública;

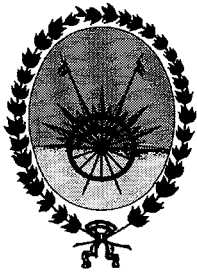
Que corresponde distinguir entre el control industrial, veterinario, alimentario y de inocuidad propio de organismos nacionales o provinciales, y el control sanitario local que el Municipio se encuentra habilitado a ejercer dentro de su jurisdicción;

Que la Ordenanza Municipal N° 1.848/90 declara obligatoria en todo el territorio del Partido de General Rodríguez la posesión de Libreta Sanitaria para personas que desarrollen actividades comprendidas en los rubros allí previstos;

Que entre dichos rubros se encuentra la actividad de alimentación, categoría dentro de la cual resulta razonable incluir a establecimientos vinculados a productos destinados al consumo humano;

Que si bien la ordenanza contempla una excepción respecto de establecimientos regidos por el Decreto Provincial N° 7.488 y Decreto Ley Provincial N° 7.229, dicha previsión debe ser interpretada restrictivamente;

Que las excepciones a regímenes generales de policía sanitaria no se presumen, ni pueden extenderse analógicamente a supuestos no contemplados de manera expresa;



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

///...2.-

Que la Ordenanza N° 1.848/90 no exceptuó genéricamente a todos los frigoríficos, ni a todos los establecimientos industriales, ni a toda actividad sometida a fiscalización nacional o provincial, sino únicamente a aquellos comprendidos en un régimen normativo provincial específico expresamente identificado;

Que por ello, desaparecido, derogado, sustituido o agotado el presupuesto normativo que sirvió de base a la excepción, no corresponde extender sus efectos de modo indefinido ni crear por vía interpretativa una dispensa sanitaria no prevista expresamente por el legislador municipal;

Que la ultraactividad normativa no se presume, menos aún cuando se trata de excepciones a normas de policía sanitaria dictadas en protección de la salud pública;

Que la invocación del régimen del SENASA y del Decreto N° 4.238/68 no resulta suficiente para desplazar la competencia municipal, en tanto no se advierte incompatibilidad normativa directa ni prohibición expresa que impida al Municipio requerir el cumplimiento de su normativa sanitaria local;

Que la exigencia municipal cuestionada resulta razonable, proporcionada, fundada en norma vigente y orientada a la protección preventiva de la salud pública;

Que no se advierte arbitrariedad, incompetencia, desviación de poder ni irrazonabilidad manifiesta en la actuación municipal;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica, dictaminando que corresponde rechazar íntegramente el Recurso interpuesto por DELTACAR S.A.;

Que el Departamento Ejecutivo resulta competente para el dictado del presente acto administrativo;

Por ello, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Recházase íntegramente el Recurso Administrativo interpuesto por -----
----- DELTACAR S.A. en el Expediente Municipal N° 4050-264.089/26,
por resultar improcedente en los aspectos fácticos, jurídicos y administrativos invocados.---

ARTICULO 2°: Ratifícase la plena vigencia y aplicabilidad de la Ordenanza Municipal
----- N° 1.848/90 en el ámbito del Partido de General Rodríguez, en cuanto
establece la obligatoriedad de la Libreta Sanitaria respecto de las actividades allí
comprendidas.-----

ARTICULO 3°: Déjase establecido que la fiscalización nacional o provincial que pudiera
----- corresponder respecto de la actividad desarrollada por la firma
recurrente no excluye ni desplaza el ejercicio de las competencias municipales en materia
de higiene, salubridad, prevención sanitaria y poder de policía local.-----

ARTICULO 4°: Déjase establecido que la excepción contenida en la Ordenanza -----
----- Municipal N° 1.848/90 respecto de establecimientos regidos por el
Decreto Provincial N° 7.488 y Decreto Ley Provincial N° 7.229 resulta de interpretación
restrictiva y no puede ser extendida analógicamente ni aplicada ultraactivamente a
supuestos no expresamente previstos.-----

ARTICULO 5°: Mantiénese la exigencia municipal relativa al cumplimiento de la -----
----- normativa local sobre Libreta Sanitaria respecto de la firma
DELTACAR S.A., bajo apercibimiento de adoptarse las medidas administrativas que
pudieren corresponder conforme la normativa vigente.-----



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 1142

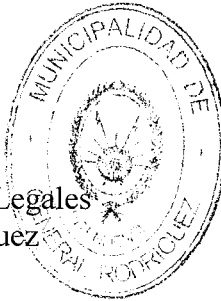
**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

///...3.-

ARTICULO 6°: Notifíquese a DELTACAR S.A. con copia del presente acto -----
----- administrativo y del dictamen jurídico obrante en las actuaciones.-----

ARTICULO 7°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 29 de 2026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.003 (MIL TRES)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 1143

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente Nº 4050-260.913/26 Alc. 11, iniciado por la Señora Secretaria de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, Téc. Mariana GALVAN; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 2 del Expediente Nº 4050-260.913/26 Alc. 11, la Señora Secretaria de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, Téc. Mariana GALVAN, solicita la Baja del Contrato de Locación de Obra de la Señora Ivana Agustina GLANZEL (D.N.I. Nro. 41.691.573);

Que, la Señora Glanzel se desempeña dentro del Programa de Responsabilidad Social Compartida Enviñón, según lo establecido por Decreto Nº 2.590/25, cuya copia fotostática se adjunta a fs. 4/5 del precitado expediente;

Que, en virtud del Decreto de mención, la contratación aludida tenía vigencia hasta el mes de Diciembre de 2.026, contados a partir del mes de Enero de 2.026, y a los efectos de concretar la misma se procedió a la firma de un Contrato de Locación de Obra;

Que, a fs. 03 del precitado Expediente, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCIA, considera propicia la ocasión para el dictado del acto administrativo de baja de la contratación aludida;

Que, a fs. 06 del Expediente de mención, el señor Contador Municipal, Cdor. Fernando Miguel AGUIRRE, establece que la baja deberá ser a partir del día 1º de Febrero del corriente año;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1º: Con retroactividad al 1º de Febrero de 2.026, rescíndase el Contrato de ----- Locación de Obra suscripto con la Señora Glanzel, Ivana Agustina (D.N.I. Nro. 41.691.573), dispuesta por Decreto Nº 2.590/25, por el cual fuera contratada para desempeñarse dentro del Programa de Responsabilidad Social Compartida Enviñón, dependiente de la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos.-----

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 01 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.004 (MIL CUATRO)